BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 19 de Febrero, 2007 **Número 21**

S U M A R I O *Pág.*

Administración Estatal

Subdelegación del Gobierno en Albacete: *Notificaciones* 1

Tesorería General de la Seguridad Social: *Anuncios de la Dirección Provincial de Albacete* 9

Administración Local

Diputación de Albacete: *Anuncios de varios Servicios* 12

Ayuntamientos de: *Albacete, El Ballestero, Casas de Ves, Caudete, Chinchilla, Hellín, Madrigueras, Ossa de Montiel, La Roda y Villarrobledo* 21

Consorcio Provincial de Consumo: *Anuncio* 42

Mancomunidad de Municipios "Monte Ibérico": *Anuncio* 42

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: *Edicto de la Sala de lo Social* 42

Juzgados de lo Social: *Números 1 y 2 de Albacete y número 13 de Barcelona* 42

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, de los acuerdos de iniciación dictados en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Albacete, Avenida de España, nº 7, C.P. 02002 Albacete, ante la cual dispondrán los interesados de un plazo de quince días en los procedimientos sancionadores por infracciones graves o muy graves y de diez días en el caso de infracciones leves para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Transcurrido el plazo que, en su caso, proceda sin efec-

tuar alegaciones y dado que en el acuerdo de iniciación se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expte.	*Interesado*	*DNI/NIF/NIE*	*A. Iniciación*	*Calificación*	*Precepto infringido*	*Sanción (€)*
2867/6	Ramón Cano Zafra	20166493	03/11/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
2901/6	Rubén Carlos Pascual Pérez	48360736Q	07/11/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
2902/6	Rosario Navarro León	47073214B	07/11/2006	Grave	Artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	301,00
2974/6	Javier García Vega	10897732X	13/11/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
3021/6	Miguel Angel Martínez Navarro	48468418	15/11/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
3096/6	Jonathan Jiménez Martínez	X7569573C	21/11/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
3107/6	Antonio Ortega Asensio	21651979	22/11/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
3113/6	Juan Carlos Fernández Robles	7553047	22/11/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
3125/6	Jose María Buitrago Lara	21666102	24/11/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
3190/6	Aladino Fernández Gutiérrez	47082958	28/11/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	400,00 e incautación de la droga aprehendida
3203/6	Oscar Martínez Morales	75135765	30/11/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00
3259/6	Joaquín Tébar Muñoz	70514815	15/12/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
3260/6	Joaquín Tébar Muñoz	70514815	15/12/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
3278/6	Manuela Maya Fernández	48466265	21/12/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida

Albacete, 6 de febrero de 2007.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda. •2.976•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones de inadmisión a trámite recaídas en los expedientes que se indican, dictadas por el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de Albacete en uso de las facultades conferidas por el R.D. 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, modificada por la L.O. 8/2000 de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, y 14/2003, de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por los interesados a efectos de notificación, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con la Disposición adicional sexta del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 2393/04, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso de Albacete, según lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Albacete.

Expediente	*Interesado*	*Fecha resolución*	*M. Inadmisión a tramite*
020020060009921	Khalifa Gueye	24/11/2006	D.A. 4ª L.O. 4/2000
020020060011351	Ramón D. Justiniano Paniagua	22/12/2006	D.A. 4ª L.O. 4/2000

Albacete, 8 de enero de 2007.–El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno, Javier Vercher Ureña.

•3.230•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones, recaídas en los expedientes dictadas por el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Albacete en uso de las facultades conferidas por el R.D. 2.393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, modificada por la L.O. 8/2000 de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, y 14/2003, de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, de ejecución de la citada Ley, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en los domicilios indicados por los interesados, no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición facultativo, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, según lo determinado en la disposición adicional décima del R.D.2.393/2004, de 30 de diciembre; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso de Albacete, según lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Albacete.

Expediente	*Interesado*	*Fecha resolución*	*Motivo archivo (Art.)*
020020060005259	Café Muligan, S.L.	07/12/2006	Art. 51.4 R.D. 2.393/2004
020020060008625	Ousane Diop	16/11/2006	Art. 71 Ley 30/92

Albacete, 8 de enero de 2007.–El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno, Javier Vercher Ureña.

•3.229•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (*B.O.E.* 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (*B.O.E.* 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos

Expediente	*Denunciado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Cuantía*	*Susp.*	*Precepto*	*Art**	*Ptos.*	*Req.*
020450303660	A. TORRERO	04558193	ALFAZ DEL PI	03.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450309569	M. CORTIZO	35213753	ALFAZ DEL PI	12.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450309697	MOPER QUIMICA LEVANTINA S.	B03005311	ALICANTE	12.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450238034	D. GARCIA	X3139096X	ALICANTE	19.07.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
020450295108	M. LLOPIS	21497162	ALICANTE	15.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450313159	A. NAVARRO	21513825	ALICANTE	12.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020403349194	A. GOMEZ	53238840	ALICANTE	09.11.2006	520,00	1	RD 1428/03	052.	6	
020450308073	E. NAVARRO	74191229	ALICANTE	08.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450308516	M MUÑOZ	06201736	ALICANTE	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450301730	J. MARTINEZ	21462743	ALICANTE	07.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020044106630	CONSTRUCCIONES Y PROMOCION	B53000642	ALMORADI	17.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020403330550	H. PUJALTE	74231440	ALMORADI	03.09.2006			RD 1428/03	048.		(1)

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art*	Ptos.	Req.
020450301420	N. UBEDA	21413034	BENIDORM	05.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450313070	M. VALERA	21421986	BENIDORM	12.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020044295978	A. LUCAS	25120239	BENIDORM	19.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020403311051	F. GARCIA	25122988	BENIDORM	11.11.2006			RD 1428/03	050.		(1)
020450300566	J. PEREZ	29021468	BENIDORM	02.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450280592	V. PEREZ	74152350	BIGASTRO	15.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450313081	ENVASES TECNILOGICOS DEL L.	B53489530	CALLOSA DE SEGURA	12.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450299400	LONIMARE, S.L.	B53364600	CAMPELLO	29.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450297210	R. LLORET	21380697	CAMPELLO	24.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450280040	G. CORREDERA	50829221	CAMPELLO	14.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450295947	MOTORTURIN, S.L.	B53500633	CREVILLENT	05.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450284603	M. GARCIA	74196859	CREVILLENT	23.10.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
020450298948	BUENO E HIJOS, S.L.	B03317849	ELCHE	28.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450280350	DAJOMI, S.L.	B03777539	ELCHE	14.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450305825	ALBALADEJO GRUAS Y SERVIC.	B80966062	ELCHE	14.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450295789	J. VALERO	21874416	ELCHE	31.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450293434	J. MARTINEZ	21957634	ELCHE	14.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450305096	R. ORTEGA	21980582	ELCHE	06.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020044109691	F. GARCIA	21996078	ELCHE	13.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020450301145	J. REVERTE	22003863	ELCHE	05.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450304547	S. SANCHEZ	33488598	ELCHE	06.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450277854	J. MARTIN	74234067	ELCHE	07.10.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
020450294876	A. MARQUEZ	74242691	ELCHE	09.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450295303	A. MARQUEZ	74242691	ELCHE	21.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450295340	A. MARQUEZ	74242691	ELCHE	21.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450294864	A. MARQUEZ	74242691	ELCHE	09.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450282734	R. ABEJAS	51304354	ELCHE	24.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450307597	R. ANGEL	X3967886H	ELDA	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450310468	I. MIRA	22146867	HONDON DE FRAILES	09.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450301637	D. MUÑOZ	44383975	LA NUCIA	07.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450307317	F. MARTINEZ	48356112	SAN VICENTE RASPEIG	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450307512	P. RIERA	21426460	SANT JOAN D ALACANT	09.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450290470	G. MUJICA	30210566	SANT JOAN D ALACANT	11.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450307081	M. GONZALEZ	48372851	SANTA POLA	09.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450303130	I. KHATIASHVILI	X3317824M	TORREVIEJA	01.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450310183	P. UYAGUARI	X5810132X	TORREVIEJA	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020403669700	J. PEREZ	01059719	TORREVIEJA	21.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020403742621	M. MORENO	03871190	TORREVIEJA	12.11.2006	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
020450308930	A. ABAD	51455855	TORREVIEJA	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450308978	F. REQUENA	29026069	VILLAJOYOSA	11.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020043543279	R. MALDONADO	X4063757W	VILLENA	21.10.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
029450272347	SUMINISTROS HOSTELEROS ALO.	B05151410	ARENAS DE SAN PEDRO	27.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
029403310327	CONSTRUCCIONES Y PIEDRAS A.	B05020227	AVILA	27.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
020403371977	M. SANCHEZ	46573143	BARCELONA	29.11.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
029403325288	M. SOLIGO	38480423	S CUGAT DEL VALLES	13.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450292790	S. FERNANDEZ	09183986	MERIDA	11.11.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
020450311102	M. IBEAS	13135272	BURGOS	11.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450289492	J. VAZQUEZ	48913876	ALGECIRAS	10.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020043546098	A. EL MORSLI	X5416284Z	ADAMUZ	27.11.2006	150,00		RD 1428/03	143.1	4	
020044296636	METAL LUCENA, S.L.	B14108567	LUCENA	20.11.2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
020450289832	C. SANCHEZ	53142799	ALMAZORA	09.11.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
020450303543	J. OLIVER	52797508	BURRIANA	02.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020403292111	M. BALAGUER	18912756	CASTELLON PLANA	04.10.2006	450,00	1	RD 1428/03	048.	6	
020450291127	F. NAVASQUILLO	19002201	CASTELLON PLANA	06.11.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
020450301170	B. CUERDA	37753431	ONDA	05.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020043999731	LLOGUERAUTO, S.L.	B12402673	OROPESA	22.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
020450290240	INMOSERVEIS BAIX EMPORDA S	B17487034	BANYOLES	09.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450284408	CALI CASA, S.L.	B17725961	CASTELLO DE EMPURIES	22.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020044287313	A. RIVERA	75380967	GIRONA	12.11.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
020044286400	A. RIVERA	75380967	GIRONA	12.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020450280075	F. SANCHEZ	26043345	LLORET DE MAR	13.10.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450301558	J. RODRIGUEZ	40539101	PALAMOS	05.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450303683	D. RUIZ	40371434	SALT	04.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450290974	M. LENNON	X5515642N	STA CRISTINA D ARO	15.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450309739	A. MIÑARRO	23261029	GRANADA	12.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450281419	R. LORENZO	74659194	GRANADA	16.10.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
020450308929	V. CRACIUN	X6100196K	BEAS DE SEGURA	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450311552	DISTRIBUCIONES YERPES, S.L.	B23523475	UBEDA	08.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020043546219	A. GARCIA	26453840	VILLACARRILLO	28.11.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
029450250406	J. GONZALEZ	46935989	ALCORCON	19.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450307937	RODRIGO Y CARO, S.L.	B81594319	ARANJUEZ	09.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450311692	E. JUNCOS	50873256	ARGANDA	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450285413	D. GALVEZ	50201334	COLLADO VILLALBA	27.10.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
020403745257	A. BERNABEU	50193683	COLMENAR DE OREJA	30.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020044298098	M. GARCIA	07514279	COSLADA	08.12.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		

Expediente	*Denunciado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Cuantía*	*Susp.*	*Precepto*	*Art**	*Ptos.*	*Req.*
020450310341	M. CUBERO	51638201	COSLADA	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450314218	F. ERGUEZABAL	52954705	FUENLABRADA	11.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450307690	J. DE GUZMAN	52188933	GETAFE	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450304882	S. PADILLA	X1403169P	HOYO DE MANZANARES	06.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450311310	ROYMAR, S.A.	A28100253	MADRID	13.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
029450274186	INVERSIONES FINANCIERAS EI	A82650664	MADRID	27.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450298092	AUTOEMOTIONSPORT, S.L.	B83118968	MADRID	25.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450312842	MANOS LIBRES, S.L.	B83455014	MADRID	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
029450279615	AUTO DARAN INTERNACIONAL S.	B83754945	MADRID	29.12.2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
020450310572	MIGUEL VILLACAÑAS LOPEZ MA.	E80203672	MADRID	09.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450293963	A. LUNA	X3494298T	MADRID	18.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450310067	C. CRIOLLO	X3634385V	MADRID	13.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020044288184	Y. PEREZ	X3839255A	MADRID	10.12.2006	520,00	1	RD 1428/03	020.1	4	
020450306842	M. CRIOLLO	X5329033W	MADRID	09.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450312866	O. NOVOTNY	X5900086B	MADRID	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450306283	M. MARTINEZ	00278390	MADRID	04.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450313755	C. MURILLO	00786235	MADRID	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450258057	R. PEREZ	00829973	MADRID	15.08.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
020450310523	F. GOMEZ	01809550	MADRID	09.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450296800	A. ESPINILLA	02524218	MADRID	23.11.2006	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
020450311990	I. RODRIGUEZ	02852381	MADRID	09.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450313093	O. FERNANDEZ	04599634	MADRID	12.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450291681	A. PEREZ GOMEZ	05368726	MADRID	17.11.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
029450272700	E. LOPEZ	05380242	MADRID	27.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450304778	A. BERNALDEZ	05386510	MADRID	06.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450306362	J. VALCARCEL	05393352	MADRID	08.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020403343404	L. NESTARES	05393693	MADRID	18.07.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
020450292569	S. PEREZ	05426834	MADRID	15.11.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
020450303373	R. HENRIQUEZ DE LUNA	06216814	MADRID	01.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450306453	M. MACIAS	10058447	MADRID	08.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450310330	L. BENEYTEZ	33507458	MADRID	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450307627	E. RODRIGUEZ	50037285	MADRID	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450310869	J. BLANCO	50111143	MADRID	09.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
029450272797	J. RODRIGUEZ	50114566	MADRID	27.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450310195	A. SANCHEZ	50125706	MADRID	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450303099	E. ESCUDERO	50456732	MADRID	01.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450309235	A. MARIN	50851456	MADRID	11.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450312404	J. FERNANDEZ	50863060	MADRID	09.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450311000	P. DEL RIO	51076138	MADRID	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450312374	J. GARCIA	51355034	MADRID	08.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450310973	T. GABARRA	51355389	MADRID	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
029402904323	J. CASTAN	51389204	MADRID	27.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450281237	J. MUGICA	51455561	MADRID	15.10.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
020450296460	G. DE LA FUENTE	51461756	MADRID	16.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450257831	F. MENDEZ	51684329	MADRID	15.08.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
029450278581	J. GARCIA	51986220	MADRID	12.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450306556	D. LAGARES	51991352	MADRID	08.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450312520	F. PEREZ	52868283	MADRID	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020403755779	M. GUIRADO	74495113	MADRID	08.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450311655	CONDUCTOS LASO, S.L.	B81972747	MOSTOLES	12.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020402904583	J. LOPEZ	05098399	MOSTOLES	25.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
020450310640	J. MALDONADO	20267235	MOSTOLES	08.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450289996	O. DUBYCH	X4855507T	PINILLA DEL VALLE	05.11.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
020450280300	J. PUENTE	09516641	POZUELO DE ALARCON	15.10.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
020450305448	LIMPIEZAS KOALA, S.L.	B80746340	SAN FERNANDO HENARES	06.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450308395	O. SANCHEZ	X3955099L	SAN FERNANDO HENARES	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450304470	G. GALAN	05264933	SAN LORENZO ESCORIAL	06.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020403747266	L. MARUGAN	05280364	TORREJON DE ARDOZ	08.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450303245	C. FERNANDEZ	07549845	TRES CANTOS	02.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450301339	M. FERNANDEZ	50690032	VALDEMORILLO	05.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450308772	GESTION DE INMUEBLES LUNA	B81692527	VILLANUEVA DE CAÑADA	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450301704	INMOBECO, S.L.	B29748332	BENALMADENA	07.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450305930	F. RINCON	05401492	OJEN	14.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450294244	S. NOGARO	X1832646Y	TORREMOLINOS	20.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020403378327	G. GOMEZ	27465487	ALCANTARILLA	22.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
020403331128	G. MARTINEZ	22979169	CARTAGENA	27.10.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
020403669693	J. SANCHEZ	29039368	CIEZA	21.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450296976	E. BELDA	34784528	FORTUNA	24.11.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
020044288901	J. SUCONOTA	X4429772H	JUMILLA	10.12.2006	150,00		RD 1428/03	169.		
020450306404	J. MORALES	X6670858F	JUMILLA	08.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450305564	J. MORALES	X6670858F	JUMILLA	14.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020044284490	O. RHANNAY	X6822247X	JUMILLA	19.11.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
020403350871	P. SANTA	74335372	JUMILLA	01.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020403326960	CONFECCIONES SAN FRANCISCO	A30030977	LORCA	30.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020402914977	M. SANCHEZ	23245825	LORCA	23.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)

Expediente	*Denunciado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Cuantía*	*Susp.*	*Precepto*	*Art**	*Ptos.*	*Req.*
029403325537	LENKER CONSTRUCCIONES, S.A.	A73244758	MURCIA	13.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450287422	R. LOPEZ	31247758	MURCIA	30.10.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
029403310121	M. SUAREZ	33518475	MURCIA	13.12.2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
029403350131	J. SANCHEZ	34783122	MURCIA	13.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
020450285061	J. ALBALADEJO	34788765	MURCIA	26.10.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
020044315163	S. GONZALEZ	48519589	MURCIA	06.12.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020450300633	E. BALSALOBRE	48428979	MURCIA	02.12.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
020403371205	A. FUENTES	34803208	MURCIA	10.11.2006	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
020044032499	A. MARIN	48488522	MURCIA	28.10.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1	6	
020403326900	DAVA, S.A.	A30014484	MURCIA	20.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
020403351243	A. ALCARAZ	23016794	SAN JAVIER	08.11.2006			RD 1428/03	052.		(1)
020450307860	J. LAVANDERA	71619776	LANGREO	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450227279	A. ATENCIA	74510775	CALVIA	02.07.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
020403343568	E. MISA	36100535	NIGRAN	15.09.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
020450302708	J. HERRERA	13934777	SUANCES	07.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450302605	J. GONZALEZ	03441229	S ILDEFONSO O GRANJ	07.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450299412	N. MONTERO	70250435	SEPULVEDA	29.11.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
020450280919	M. RODENAS	15943781	URNIETA	15.10.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
020450250514	D. GOMEZ	02646853	S C TENERIFE	08.08.2006	300,00	1	RD 1428/03	048.	4	
020450308309	J. SANCHEZ	04168483	TALAVERA DE LA REINA	09.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020403356162	O. FERNANDEZ	04184809	TALAVERA DE LA REINA	26.11.2006	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
020450310122	D. MARTIN	04195278	TALAVERA DE LA REINA	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450309752	J. MOLERO	03813692	TOLEDO	12.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450306430	M. NAVARRO	03829579	TOLEDO	08.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450308840	A. JIMENO	03843914	TOLEDO	10.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450304328	F. LOBATO	03867176	TOLEDO	06.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450304330	M. ESPINOSA	03869161	TORRIJOS	06.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450306982	CONSTRUCCIONES DUJIM, S.L.	B97493639	ALAQUAS	09.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450299813	R. GUIJARRO	04548074	ALFAFAR	30.11.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
020450313251	MARMOLES COSTA, S.C.P.	G46303582	ALGEMESI	13.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
029402913567	PROMUEVE LEVANTE, S.L.	B97340863	BENETUSER	13.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
029450269488	E. SANZ	20437175	CANALS	29.12.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
020403670518	O. HRYHUS	X3929325M	GANDIA	30.11.2006	380,00	1	RD 1428/03	048.	6	
020043951436	F GONZALEZ	20033289	GANDIA	26.11.2006			RD 1428/03	084.1		(1)
020450306003	COOPERATIVA OBRERA SAN JOS.	F46025979	JATIVA	14.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020044280100	M. ARENAS	52701975	MONTSERRAT	19.11.2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
020044032931	LEVANTE RENTING, S.A.	A96711882	ONTENIENTE	14.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
020044284944	C. GARCIA	73736178	TORRENT	24.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
020450294761	M. LOZANO	73747471	TORRENT	08.10.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
020044033613	ANTONIO GARCIA, S.L.	B46166047	VALENCIA	13.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
020043544417	GRUPO MERGEBE, S.L.	B96413695	VALENCIA	22.11.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020043998490	N. ALBERTINI	X1426147D	VALENCIA	22.10.2006	700,00		RDL 8/2004	002.1		
020450302496	C. RAMIREZ	05826629	VALENCIA	07.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020402914886	J. MOYA	22560727	VALENCIA	16.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450304985	J. FERNANDEZ	44388925	VALENCIA	06.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450281274	J. RUIZ CORNEJO	52792125	VALENCIA	15.10.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
020450304900	M. HERNANDO	09284237	CAMPASPERO	06.12.2006			RD 1428/03	048.		(1)
020450268476	I. JUAN	44683671	VITORIA GASTEIZ	10.09.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
020450258689	I. JUAN	44683671	VITORIA GASTEIZ	20.08.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
020450292077	M. ALBAN	53132143	VITORIA GASTEIZ	19.11.2006			RD 1428/03	048.		(1)

Albacete, 2 de febrero de 2007.–El Secretario Gral. de la Subdelegación del Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña. •2.521•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Si en la columna «Requerimiento» aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (*B.O.E.* 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (*B.O.E.* 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos.

Expediente	*Sancionado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Cuantía*	*Susp.*	*Precepto*	*Art**	*Ptos.*	*Req.*
020044034769	S. LOPEZ	48320632	ALICANTE	07.11.2006	100,00		RD 1428/03	084.1		
020044290210	J. AMADOR	74003853	ALMORADI	24.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
020403329160	J. HERNANDEZ	79100166	BENIJOFAR	06.08.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
020044119933	J. GARCIA	74085653	CASTALLA	26.06.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
020044086526	M. SAEZ	74220849	ELCHE	23.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
020044291110	M. MARTINEZ	44757442	ELDA	17.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
020044290853	A. VENTEO	74078064	MURO DEL ALCOY	22.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
020044117201	H. RODADO	41390837	ORIHUELA	31.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
020043985719	L. PEÑAFIEL	X2530343K	PILAR DE LA HORADADA	29.06.2006	90,00		RD 1428/03	090.1		
020403318665	J. CELIS	X5467735Z	TORREVIEJA	09.06.2006	140,00		RD 1428/03	048.		
020403290862	Y. HERRERA	X6535202M	TORREVIEJA	23.05.2006	200,00		RD 1428/03	048.		
020044087014	APARADOS VILLENENSE, S.L.	B53230579	VILLENA	24.06.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020044097871	S. MARTINEZ	29008547	VILLENA	09.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
020044087245	F. POZUELO	05052525	ALBACETE	06.11.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
020044083276	S. AMRI	X6111595N	CAUDETE	10.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
020043765562	T. MORATA	52756264	HELLIN	24.07.2006	310,00		RD 2822/98	001.1		
020044012440	J. ALARCON	70487965	LA GINETA	11.10.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
020043761878	M. SOARE	X3974642N	LA MOJONERA	25.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
020403747837	E. GOMEZ	70794656	CANDELEDA	12.11.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
020043971952	M. RUIZ	53064955	BADALONA	14.04.2006	90,00		RD 2822/98	049.4		
020043999123	A. MARTOS	38843958	MATARO	18.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
020044116750	R. ALVAREZ	46827407	RUBI	05.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
020044291092	A. DEL RIO	46629395	S. CUGAT DEL VALLES	13.10.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
020043692327	A. ARIAS	32650546	NARON	28.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
020043755210	FIRMES E INSTALACIONES COF.	A13299524	CIUDAD REAL	24.07.2006	150,00		RD 2822/98	007.2		
020043998489	L. LAMONICA	18449497	ALTURA	22.10.2006	150,00		RD 1428/03	104.1	2	
020403304253	A. BACHERO	20244206	CASTELLON PLANA	17.07.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
020044116725	A. FERNANDEZ	26207980	CASTELLON PLANA	09.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
020403740193	M. GONZALEZ	53223311	NULES	05.11.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
020403324690	M. CORONADO	75092151	ONDA	20.08.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	
020044302636	S. MOCANU	X3645473L	VILLARREAL	09.10.2006	150,00		RD 1428/03	080.3	4	
020044117572	S. LOAYZA	X3857091Z	CUENCA	21.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
020043914580	REPARACIONES Y MONTAJES RA.	B16141681	EL PEDERNOSO	29.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020044093038	F. BUJOR	X6377021H	QUINTANAR DEL REY	09.08.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
020044116245	T. IVAYLOV	X6778968V	QUINTANAR DEL REY	09.08.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020044089606	A. PRIETO	47055728	QUINTANAR DEL REY	08.10.2006	150,00		RD 772/97	001.2		
020403290898	J. ALVAREZ	09728284	S. BARTOLOME TIRAJANA	23.05.2006	140,00		RD 1428/03	048.		
020044081693	P. BARRAGAN	29738759	HUELVA	12.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
020044296788	J. REVERTE	25913847	ARROYO DEL OJANCO	11.11.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
020044116324	VERCONPE, S.L.	B23421241	JAEN	06.08.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020044283587	R. HAMDAOUI	X6946293V	JAEN	14.09.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
020043748667	COMERCIAL MALO VILLAR, S.L.	B23405046	UBEDA	10.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020044000103	TRANSRAMOS, S.L.	B23416233	UBEDA	06.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
020043988836	M. EL KARMI	X6854779C	UBEDA	01.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
029402907385	L. ROMERO	26487581	UBEDA	21.08.2006	760,00		RDL 339/90	072.3		
020043956446	M. RIENDA	11796523	EL ALAMO	05.06.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
020403317200	E. URIARTE	53411058	FUENTE EL SAZ JARAMA	19.10.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
020403316115	J. SANCHEZ CERRUDO	05215374	GALAPAGAR	05.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
020403359187	M. ALONSO	50297183	LAS ROZAS DE MADRID	11.10.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
020043955417	F. CLEMENTE	01366404	LEGANES	26.05.2006	90,00		RD 1428/03	167.		
020043886286	O. FELICIANO	X5822694Z	MADRID	05.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4	
020043886274	O. FELICIANO	X5822694Z	MADRID	05.07.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
020044030170	L. VOICAN	X6458528J	MADRID	07.08.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
020403355406	M. GARCIA	00536826	MADRID	06.11.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
020450261949	J. RAMIREZ	01168406	MADRID	04.09.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
020043956756	A. GARCIA	02834990	MADRID	19.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
020044290040	M. INSUA	02899374	MADRID	01.10.2006	450,00	1	RD 1428/03	021.	6	
020044296107	C. BONAFE	20813593	MADRID	10.11.2006	60,00		RD 1428/03	109.1		
020403662947	M. MARTINEZ	34791585	MADRID	13.10.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
020043759823	A. GARCIA	47435224	MADRID	27.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
020043758284	J. MUÑOZ	50296844	MADRID	15.05.2006	90,00		RD 1428/03	154.		
020044095023	E. REMACHE	50775461	MADRID	24.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
020043992554	C. CAZALLA	51066417	MADRID	07.08.2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
020403348505	A. GONZALEZ	01891356	PARLA	26.10.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
029403264433	J. GODED	00271832	VILLAVICIOSA DE ODON	04.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
029403291060	J. LOPEZ	01097880	VILLAVICIOSA DE ODON	04.09.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
020044115630	A. HEREDIA	24882839	VELEZ MALAGA	10.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
020403665330	R. MARTINEZ	23270392	AGUILAS	19.11.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	

Expediente	*Sancionado/a*	*Identif.*	*Localidad*	*Fecha*	*Cuantía*	*Susp.*	*Precepto*	*Art**	*Ptos. Req.*
020044013389	A. BRAHMI	X5952581C	CARTAGENA	29.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
020043748710	M. TALLON	22832181	CARTAGENA	15.05.2006	150,00		RD 2822/98	019.1	
020044097652	A. VICEDO	85025918	CARTAGENA	26.07.2006	150,00		RD 2822/98	011.2	
020043959903	A. AMADOR	22305554	CIEZA	23.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
020044006622	J. CAMACHO	29037261	CIEZA	06.08.2006	300,00	1	RD 1428/03	003.1	4
020044008035	L. VARGAS	X3890053V	FUENTE ALAMO	30.06.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	
020044005034	A. NAZI	X3257259E	JUMILLA	21.05.2006	150,00	1	RD 1428/03	078.1	
020043959976	C. GUAMANTARIO	X4283373Z	JUMILLA	23.05.2006	150,00		RD 2822/98	012.5	
020043959885	C. GUAMANTARIO	X4283373Z	JUMILLA	23.05.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
020043959964	C. GUAMANTARIO	X4283373Z	JUMILLA	23.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
020044014849	M. CASTRO	X6526493J	JUMILLA	22.10.2006	150,00		RD 772/97	001.2	
020044014850	M. CASTRO	X6526493J	JUMILLA	22.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
020043955545	H. ORELLANA	X6614439F	JUMILLA	16.10.2006	150,00		RD 1428/03	079.1	3
020043758569	M. BOUSSIFI	X6822189K	JUMILLA	20.05.2006	450,00	1	RD 1428/03	020.1	
020403368309	R. PEREZ	22456902	JUMILLA	19.08.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
020043824270	A. NOUAR	X3936429W	LORCA	06.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
020044113256	J. BALLESTER	23190181	LORCA	07.06.2006	150,00		RD 2822/98	012.5	
020044113244	J. BALLESTER	23190181	LORCA	07.06.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
020043757802	O. CHOUIKH	X2496128F	LORCA	16.06.2006	600,00	3	RD 1428/03	020.1	
020403661086	M. CUADRADO	23270536	LORCA	02.10.2006	100,00		RD 1428/03	048.	
020043973730	F. PEREZ	23255756	LORCA	03.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
020043752270	TEMPO CULTURAL, S.L.	B30561005	MURCIA	14.05.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
020403320969	C. FERNANDEZ	34790680	MURCIA	07.08.2006	380,00	1	RD 1428/03	048.	6
020044116798	J. BELANDO	27475736	MURCIA	13.10.2006	60,00		RD 1428/03	098.2	
020403663137	J. DUQUE	X4132245L	SAN JAVIER	24.10.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3
020044013237	M. SAMHI	X2077204M	TORRE PACHECO	03.10.2006	150,00		RD 1428/03	118.3	3
020044092940	A. GARTIT	X5377945Q	SESMA	13.08.2006	450,00		RD 772/97	001.2	4
020044088213	S. PAPAN	X3313042F	SALAMANCA	22.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	
020403324318	J. SALAZAR	70880001	SALAMANCA	14.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.	
020044109599	F. SALAS	09450954	SEVILLA	22.05.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
020044116804	V. MOROS	85078483	ALDAYA	15.09.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
020403660616	F. LOPEZ	70637974	ALFAFAR	22.10.2006	100,00		RD 1428/03	052.	
020403287127	V. MONZO	25405859	MISLATA	01.05.2006	200,00		RD 1428/03	052.	
020044297045	E. MARTINEZ	53251812	MISLATA	05.11.2006	60,00		RD 1428/03	029.1	
020044297793	E. MARTINEZ	53251812	MISLATA	05.11.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
020450252950	J. PERIS	73903734	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	13.08.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3
020403338330	D. DOMINGUEZ	26425893	TORRENT	02.09.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.	4
020044004133	GESTION Y SERVICIOS MARITI.	B96872817	VALENCIA	12.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
020044003888	GESTION Y SERVICIOS MARITI.	B96872817	VALENCIA	12.07.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B	
020043719450	H. GALLEGOS	X5064463R	VALENCIA	03.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
020044117304	A. CARABAL	19885385	VALENCIA	02.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
020044285572	M. APARICIO	25411189	VALENCIA	13.10.2006	PAGADO		RD 1428/03	101.1	2
020403663538	H. RODRIGUEZ	45636108	VALENCIA	04.11.2006	300,00	1	RD 1428/03	048.	4
020043548356	F. AGUILAR	53203311	VALENCIA	26.10.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
020043746762	P. TORMO	20396362	XATIVA	21.05.2006	450,00	1	RD 1428/03	020.1	
020044083940	M. SUAREZ	12105017	VALLADOLID	26.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
020403317077	F. URIOL	16236599	VITORIA GASTEIZ	14.10.2006	100,00		RD 1428/03	048.	
020043552062	P. GHITA	X3405326S	ZAMORA	02.07.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A	

Albacete, 2 de febrero de 2007.–El Secretario General de la Sudelegación del Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña. •2.522•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a los interesados en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Una vez firmes las resoluciones sancionadoras, la Delegación de Economía y Hacienda notificará a los interesados dónde y en qué plazo deberán efectuar, en su caso, el pago de las correspondientes sanciones.

Expte.	*Interesado*	*DNI/NIF/NIE*	*Resolución*	*Calificación*	*Precepto infringido*	*Sanción (€)*
2470/6	Santiago Guerra Iglesias	53409379K	21/11/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	
2595/6	Juan Rodríguez Sánchez	44384955	20/11/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
2601/6	Juan Ricardo Alvarez Blanco	47056110	30/11/2006	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida

Expte.	*Interesado*	*DNI/NIF/NIE*	*Resolución*	*Calificación*	*Precepto infringido*	*Sanción (€)*
2715/6	María Teresa Romero Nieto	44383882	15/01/2007	Grave	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	301,00 e incautación de la droga aprehendida
2734/6	María Moreno Abad	50983417	15/01/2007	Grave	Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con lo dispuesto en el artículo 5.1 b) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas	301,00 e incautación de las armas intervenidas
2948/6	Marcos Cajo Cajo	47087093	21/11/2006	Grave	Artículo 23.n) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, modificada en su artículo 23 por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto	150,00

Albacete, 6 de febrero de 2007.–El Vicesecretario General, Manuel Bonillo Marhuenda. •2.975•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Administración 02/02

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de los trabajadores/empresas que a continuación se relacionan que, habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* número 285 de 27/11/92), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar la resolución citada respecto a los expedientes de devolución de cuotas de los trabajadores/empresas que se mencionan:

Nombre	*Nº Expediente*	*Rég.*	*Domicilio*	*Localidad*	*Resolución*
CARMEN AMERICA JARAMILLO CUMBICUS	02022005000490255	0611	Manuel Díaz Cano, 6	HELLIN	Estimativa
BOUSSELHAM AFRIH	02022005000603221	0611	Vílloras, 7	HELLIN	Estimativa
VICTOR ANTONIO ROA ABARCA	02022005000538553	0611	Alba, 29	HELLIN	Estimativa
ABDELMADJID BOUREMOUM	02022005000538856	0521	Escandiano, 7	ALMANSA	Estimativa
HABIB LABDAOUI	02022005000541684	0611	José Ruiz Ruiz, 15	CAUDETE	Estimativa
ZOHRA DRIOUCHE	02022005000541785	0611	Las Eras, 14	CAUDETE	Estimativa
BOUAZZA EL AFFAOUI	02022005000541886	0611	Luis Pascual, 31	CAUDETE	Estimativa
JUAN ANGEL REQUENA MARTINEZ	02022005000547142	0111	Av. Libertad, 149	HELLIN	Desestimativa
AHMED BELLATRACHE	02022005000602009	0611	Corona de Aragón, 2	CAUDETE	Estimativa
OUAHIBA ASRAOUI	02022006000004123	0611	Corona de Aragón, 23	CAUDETE	Estimativa
BOUSSELHAM AFRIH	02022006000004325	0611	Vílloras, 7	HELLIN	Estimativa
CHERIF EL HAROUIRI	02022006000050300	0611	María, 6	HELLIN	Estimativa
JULIAN MUÑOZ MERENCIANO	02022006000434256	0521	Ct. Elche Sierra, s/n	ISSO	Estimativa
EL HABIB DAOUDI	02022006000435569	0611	Las Eras, 14	CAUDETE	Estimativa
ROGELIO VACA SUAREZ	02022006000435771	0611	Alfarerias, 14	HELLIN	Estimativa
JUANA GARCIA MORENO	02022006000439916	0521	Poeta Mariano Tomás, 35	HELLIN	Estimativa
ROXANA VACA MASABI	02022006000444966	0611	Cubillo, 2-b	HELLIN	Estimativa
JOSE VALLS LOPEZ	02022006000489022	0521	Juan Carrasco, 36	LA RODA	Estimativa
YORDAN PANAYOTOV HRISTOV	02022006000494880	0611	Ctra. Hellín, 22	ISSO	Estimativa
FRANCISCO GOMEZ NAVARRO	02022006000496496	0521	Av. Constitución, 36	HELLIN	Estimativa
AMPARO PEREZ CUELLO	02022006000500237	0521	Ferrero, 15	ALMANSA	Estimativa
FAYED HAMID	02022006000500944	0611	Madre Elisea, 2	CAUDETE	Estimativa
HICHAM CHARIF	02022006000549545	0611	Candelaria, 20	HELLIN	Estimativa
FRANCISCO LATORRE BERDAYES	02022006000550959	0611	Camino Peñas, 18	TOBARRA	Desestimativa
VENTSISLAV SPASOV DIMITROV	02022006000552777	0611	Pablo Iglesias, 2	ALMANSA	Estimativa
POMERIO ISRAEL CHAPA YANZA	02022006000555003	0611	Mariano Benlliure, 4	HELLIN	Estimativa
VANYA GEORGIEVA KALENSKA	02022006000555609	0611	Blasco Ibáñez, 2	ALMANSA	Estimativa
JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVEZ	02022006000117489	0611	Vizcaíno, 2	HELLIN	Estimativa
JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVEZ	02022006000603196	0611	Vicaino, 2	HELLIN	Estimativa
SAID BICHRI	02022006000603200	0611	Gran Vía, 23	HELLIN	Estimativa
PURIFICACION MARTINEZ LOPEZ	02022006000606230	0611	Facorrin, 6	HELLIN	Estimativa
JOSE COLLADOS LOPEZ	02022006000606331	0611	Facorrin, 6	HELLIN	Estimativa
MARIA DOLORES GONZALEZ RUBIO	02022006000607644	1211	Riópar, 4	HELLIN	Estimativa
WILSON STALIN MATUTE BALCAZAR	02022006000608755	0611	San Fausto, 24	ALMANSA	Estimativa
MOHAMED EL MAATAOUI	02022006000680901	0611	Pintor Pérez Gil, 27	CAUDETE	Estimativa
MOHAMED EL HATAR	02022006000681305	0611	Artemio Precioso, 27	HELLIN	Desestimativa

Nombre	*Nº Expediente*	*Rég.*	*Domicilio*	*Localidad*	*Resolución*
EL HABIB DAOUDI	02022006000680796	0611	Las Eras, 14	CAUDETE	Estimativa
JEFFRY APONTE FLORES	02022006000685345	0611	Melchor de Macanaz, 55	HELLIN	Estimativa
JESUS RAMO MARIN	02022006000731522	0611	Av.García Lorca, 15	ONTUR	Estimativa
ROSA NUÑEZ HERNANDEZ	02022006000782042	0521	Jumilla, 41	ONTUR	Estimativa
MIGUEL SANTIAGO GARCIA	02022006000784365	0521	Azotes, 30	HELLIN	Estimativa
MONTSERRAT GIMENEZ PEÑALVER	02022006000785375	0521	Fortunato Arias, 19	HELLIN	Estimativa
JOSE SAEZ ALBERTOS	02022006000154572	0521	Ct. Ayora, km. 4	ALMANSA	Estimativa
ANTONIO ALARCON GARCIA	02022006000286130	0721	Fuente Higuera ,s/n	YESTE	Estimativa
ANGEL FERNANDEZ CAMPOS	02022006000286231	0721	A. Sujayar, s/n	YESTE	Estimativa
FRANCISCO MARTINEZ FERNANDEZ	02022006000288251	0721	Claras, s/n	YESTE	Estimativa
ANGEL ALVAREZ MAÑAS	02022006000288655	0721	Claras, 4	YESTE	Estimativa
JUAN SELVA MORENO	02022006000308257	0721	Mora Santa Quiteria, 54	TOBARRA	Estimativa
JOSE GARCIA PARRAS	02022006000322102	0721	Eras, 13	HELLIN	Estimativa
FERNANDO ALVAREZ FERNANDEZ	02022006000330384	0721	Claras s/n	YESTE	Estimativa
FLORENTINA MARTINEZ GUTIERREZ	02022006000333418	0721	Arroyo de Sujayar, 24	YESTE	Estimativa
Mª CARMEN BERMUDEZ FERNANDEZ	02022006000343118	0721	Claras, s/n	YESTE	Estimativa
PEDRO AMADOR GARCIA SANCHEZ	02022006000344835	0721	Fuente Higuera, 2	YESTE	Estimativa
JUAN CARLOS MARIN IBAÑEZ	02022006000346653	0721	Libertad, 5	HELLIN	Estimativa
JOSE RODRIGUEZ GALLEGO	02022006000346855	0721	Sege, s/n	YESTE	Estimativa
FERNANDO ALVAREZ FERNANDEZ	02022006000614920	0521	Aldea Claras, s/n	YESTE	Estimativa
JUAN CARLOS SAEZ TORTOSA	02022006000615021	0521	San Roque, 21	ALPERA	Estimativa
RODOLFO VACA AYALA	02022006000951588	0611	Alfarerías, 14	HELLIN	Estimativa
PABLO GERMAN ABAD CUENCA	02022006000905314	0611	Poeta Mariano Tomás, 54	HELLIN	Estimativa
BELLIDO LOPEZ SANCHEZ	02022006000152754	0521	Maestro Justo Mas, 6	ALMANSA	Estimativa
ROSA GARCIA SANCHEZ	02022006000685042	0611	Fuente La Higuera, 15	YESTE	Estimativa

Frente a la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (*B.O.E.* del día 25), del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Almansa, 1 de febrero de 2007.–La Directora de la Administración, Pilar Calero Egido. •2.825•

Administración 02/03

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de los trabajadores del Régimen Especial Agrario, que figuran en la relación adjunta, que habiéndose intentado la notificación en el domicilio consignado, no ha sido posible practicar la misma por encontrarse ausentes o en ignorado paradero, y a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* nº 285 de 27-11-92), se ha procedido por esta Administración de la Seguridad Social a dictar las resoluciones que se indican.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, ante la Directora de la Administración nº 3 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* del día 27)

Transcurridos tres meses desde su interposición sin que se haya dictado resolución, podrá entenderse desestimado.

Nº Afiliación	*Apellidos y nombre*	*Domicilio*	*Localidad*	*Resolución*
020015426489	Moreno Escudero José	Madres 66	Villarrobledo	Alta con efectos 21-09-06
1900017873348	Meneses Blázquez David	Miguel Servet 51	Albacete	Alta con efectos 15-09-06
0200023384634	Sánchez Fernández José	La Dehesa	Riópar	Alta con efectos 18-09-06
0200033306320	Martínez Simón Caridad	Caldereros 16	Villarrobledo	Alta con efectos 26-09-06
0200033852146	Moreno Romero Juan José	Juan Pacheco 16-2º	Albacete	Alta con efectos 21-09-06
0700057786078	Rodríguez López Antonio	Urb. Pz. Grande 12	Puerto Mazarrón	Alta con efectos 13-09-06
1700058222158	Marín Suárez Mª Lourdes	Antonio Machado 9	Torres Albanchez	Alta con efectos 13-09-06
0300105401143	Pertusa Canales Miguel Angel	Capitán Gaspar Ortiz 146	Elche	Alta con efectos 27-09-06
0201002845780	Rovira Romero Fco. José	Juan Pacheco 12	Albacete	Alta con efectos 05-09-06
0401005965411	Babnour Abderrahim	Casa del Angel 1	Villarrobledo	Alta con efectos 28-09-06
1901006414288	Santos Silva Manuel	Pedrera 22	Tarazona	Alta con efectos 09-09-06
021008080952	Kosenko Valentyna	S. Clemente 56	Villarrobledo	Alta con efectos 09-08-06
021008167545	Berrabah Mohamed	Santa Marta 2	La Roda	Alta con efectos 17-10-06

Nº Afiliación	*Apellidos y nombre*	*Domicilio*	*Localidad*	*Resolución*
0210008799661	Bermúdez Bermúdez Magdalena	T. Nav. Tomás 13	Albacete	Alta con efectos 21-09-06
021009088338	Genfi Ramadame	Jorge Juan 60	Albacete	Alta con efectos 18-08-06
011009267503	Teixeira Fonseca Jorge Manuel	Pedrera 28	Tarazona	Alta con efectos 25-09-06
021009303859	Riscos Monteagudo Juan Angel	Pta. Chinchillla 28	Albacete	Alta con efectos 21-09-06
021009394290	Cortés Cortés Joaquín	P. Tomás Navarro Tomás	Albacete	Alta con efectos 10-07-06
021009715508	Palao Conejero Moisés	Real 8	Villarrobledo	Alta con efectos 25-09-06
021010170391	Goldero Ros José	Miguel A. Blanco 15	Albacete	Alta con efectos 21-09-06
021010867478	Ortiz Rengifo Luz	Fco. Jav. de Moya 11	Albacete	Alta con efectos 04-09-06
021010924062	Rodríguez Cortés Manuel	Castilla-La Mancha 2	Albacete	Alta con efectos 18-09-06
021011327018	Da Silva Fernandes Jorge	Finca Retallo	La Roda	Alta con efectos 19-09-06
021011327220	Dos Reis Da Silva Marcolina	Finca Retallo	La Roda	Alta con efectos 19-09-06
021011403305	Abdelazize Kacimi	T. Navarro Tomás 15	Albacete	Alta con efectos 13-11-05
021011536778	Montero González Carlos	Cerro 10	Villarrobledo	Alta con efectos 04-09-06
021011677430	Gocz Zoltan	Alfredo Atienza 63	La Roda	Alta con efectos 24-09-06
021012544568	Azizi Rachid	Condesa Villaleal 5	La Roda	Alta con efectos 04-08-06
021012563665	Fernández Fernández Josefa	Juan Pacheco 22-2º	Albacete	Alta con efectos 19-09-06
021012972984	Bortkov Oleksandr	Carretas 34	Villarrobledo	Alta con efectos 27-09-06
021012930245	Escobar Aliaga Mónica	Mártires 121	La Roda	Alta con efectos 25-09-06
021013049675	Fernández Fernández Francisca	Juan Pacheco 20	Albacete	Alta con efectos 19-09-06
021013447779	Alecu María	Mártires 154	La Roda	Alta con efectos 02-10-06
021013491027	Vazdoaga Cristian	Tomás N. Tomás 6	Albacete	Alta con efectos 20-10-06
021013539426	Savchuv Stefaniya	Esperanza 3	Villarrobledo	Alta con efectos 02-09-06
021013696869	Malveiro Sergio	Pedrera 22	Tarazona	Alta con efectos 09-09-06
021013742318	Popescu Mariana	Alfonso XII 29	La Roda	Alta con efectos 19-10-06
021013747368	Cipleu Cristina	Cristo 6	La Roda	Alta con efectos 11-09-06
021013825877	Berga Anita	Tr. Madres 2	Villarrobledo	Alta con efectos 30-08-06
021013828810	Cornel Muntean	Burgos 9	Albacete	Alta con efectos 05-09-06
021013828810	Cornel Muntean	Burgos 9	Albacete	Alta con efectos 25-09-06
021013943186	Surdu Irina Diamanta	Av. R. Menéndez Pidal 18	Albacete	Alta con efectos 05-09-06
021014012605	Diaconu Marius	Empedrada 25	Villarrobledo	Alta con efectos 29-06-06
021014071007	Storozhevykh Andriy	Alique 13	Villarrobledo	Alta con efectos 07-09-06
021014114756	Menaa Kamel	Padre Romano 25	Albacete	Alta con efectos 01-09-06
301014140560	Talsi Mohamed	Rey D. Pelayo 13	La Roda	Alta con efectos 24-07-06
021014259145	Surdu Florea	Av. R. Menéndez Pidal 18	Albacete	Alta con efectos 04-09-06
021014435260	El Homran Azzeddine	Santa Ana 22	Minaya	Alta con efectos 08-08-06
021014450014	Berthe Zoumana	Ct. de Valencia 20	Albacete	Alta con efectos 20-10-06
021014497908	Geambasu Marius Constant	Churrica 2	Albacete	Alta con efectos 07-09-06
021014517106	Lingurar Marius	Monje 8	La Roda	Alta con efectos 30-10-06
021014704840	Gerogiev Dragoev Iván	Murillo 13	Albacete	Alta con efectos 11-07-06
021015238643	Syrovyak Maryna	Infantes 13	Villarrobledo	Alta con efectos 04-09-06
021015339986	Lahrichi Ahmed	Granada 5	Albacete	Alta con efectos 26-10-06
021015455679	Dkhissi Mohamed	Yanguas Messias 46	Minaya	Alta con efectos 12-08-06
021015493065	Khobzei Iryna	Fco. Caballería 6	Villarrobledo	Alta con efectos 02-09-06
021015545508	Carp Vasile	Ct. Barrax Km. 12	Villarrobledo	Alta con efectos 29-09-06
021015552780	Ouhssaine Abdelilah	Miguel L. Legazpi 7	Albacete	Alta con efectos 10-10-06
021015684237	Nieto Correa Percy	Obispo Polando 6	Albacete	Alta con efectos 23-08-06
021015810741	Polishchuk Leonid	Alfarerías Bajas 9	Villarrobledo	Alta con efectos 28-09-06
021015852672	Szwed Daniel	Jorge Juan 33	Albacete	Alta con efectos 05-09-06
021015893492	Loureiro Silva Rosa María	Cementerio	Villalgordo	Alta con efectos 31-08-06
021015909559	Oliveira Rodríguez Francisco	A. Parraña	Tarazona	Alta con efectos 13-09-06
021015909660	Fernández Alves Núñez Sergio	A. Parraña	Tarazona	Alta con efectos 13-09-06
021015909963	Pires Montero Manuel	A. Parraña	Tarazona	Alta con efectos 06-09-06
021015927343	Oliveira Vieira Rafael F.	Finca La Parraña	Tarazona	Alta con efectos 13-09-06
021015927444	Da Silva Martins Paulo	A. La Parraña	Tarazona	Alta con efectos 13-09-06
021015985745	Abderrahim El Msiaada	Finca Los Paredazos	La Roda	Alta con efectos 25-09-06
021015987260	Bermúdez Bermúdez Magdalena	T. Navarro Tomás 18	Albacete	Alta con efectos 26-09-06
021016025555	Tima Abdoulaye	Lope de Vega 12	Albacete	Alta con efectos 10-10-06
021016050009	Rachida Youdra	Finca Los Paredazos	La Roda	Alta con efectos 18-10-06
021016596069	Jesús Alonso Portabales	S. Agustín	Burgos	Alta con efectos 18-09-06
041022829162	Signate Youssou	Maestro Valera 14	Albacete	Alta con efectos 24-10-06
211023797969	Szwed Agnieszka	Jorge Juan 33	Albacete	Alta con efectos 04-09-06
141036223785	Stepanova Tetyana	El Pino 1	Albacete	Alta con efectos 10-10-06
231037642968	Tahri Abdelkrim	Padre Romano 10	Albacete	Alta con efectos 25-10-06
071037992234	Keita Mady	Zapateros 18	Albacete	Alta con efectos 11-10-06
351040013915	Yaye Cheikh Paye Diagne	José Isbert 6	Albacete	Alta con efectos 26-10-06

Nº Afiliación	*Apellidos y nombre*	*Domicilio*	*Localidad*	*Resolución*
281058686531	Chihab Driss	Alfarerías Altas 1	Villarrobledo	Alta con efectos 25-09-06
461072664436	Pascual Ruiz Alba María	Av. Burjassot 106	Valencia	Alta con efectos 11-09-06
461077656704	Rodríguez Cortes Guillermo	Castilla-La Mancha 2	Albacete	Alta con efectos 13-09-06
281216482087	Constantin Vasile	Jorge Juan 34	Albacete	Alta con efectos 12-09-06
281216482996	Constantin Geanina	Jorge Juan 34	Albacete	Alta con efectos 22-09-06
281218805744	Makartsev Iván	Torres Santa María 1	Villarrobledo	Alta con efectos 19-09-06
281220901550	Fall Ibrahima Ibra	Espoz y Mina 21	Albacete	Alta con efectos 17-08-06

Albacete, 1 de febrero de 2007.–La Directora de la Administración, María José López Gómez. •2.752•

• *ADMINISTRACIÓN LOCAL*

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Servicios Sociales

CONVOCATORIAS DE AYUDAS

Convocatoria de ayudas para las asociaciones de jubilados y vecinos de la provincia de Albacete, con destino a actividades sociales, durante el año 2007.

«Por la presente, se expone al conocimiento general que, por acuerdo plenario de esta Excma. Diputación Provincial de Albacete, adoptado el día 16 de enero de 2007, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para las asociaciones de jubilados y vecinos de la provincia de Albacete durante el año 2007, y cuyo texto a continuación se inserta:

Primera.– Destinatario.

Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones de la provincia de Albacete, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, entre cuyos fines se encuentren la promoción social y el desarrollo personal de los colectivos que a continuación se especifican:

* Jubilados.

* Vecinos.

Segunda.– Objeto.

Las ayudas que se concedan mediante el régimen de concurrencia competitiva, irán destinadas a la realización de actividades sociales durante el presente año. La cuantía total de las ayudas que conjunta o aisladamente se pueda obtener de ésta u otras Administraciones Públicas, no puede superar el 100% de la actividad a realizar

Tercera.– Requisitos.

Las asociaciones interesadas deberán remitir a esta Diputación Provincial:

a) La solicitud de ayuda económica, según el modelo que se acompaña en el anexo I.

b) El presupuesto de gastos detallado de la actividad para la cual se solicita subvención.

c) Fotocopia de los Estatutos de la Asociación. (Este requisito no será necesario si dichos Estatutos ya han sido presentados en convocatorias de los años 2005 ó 2006, debiendo en todo caso hacer constar esta circunstancia en la solicitud de petición –Anexo I–).

En el caso de aquellas entidades que no hayan presentado solicitud con anterioridad, deberán adjuntar el modelo de solicitud de apertura/modificación de Ficha de Tercero, así como aquellas otras que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Sólo podrá solicitarse una actividad por asociación.

Cuarta.– Criterios de distribución.

En los criterios de distribución se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

a) Que las actividades sean medio para fomento de la participación ciudadana, promoviendo la calidad de vida, bienestar social y voluntariado de los ciudadanos.

b) Que las actividades subvencionadas sean un medio para propiciar la convivencia y solidaridad entre los integrantes de los colectivos objeto de convocatoria.

c) Que el objeto social y las actividades sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.

d) La representatividad de la asociación. La Diputación Provincial de Albacete tendrá en cuenta para la concesión de subvenciones la representación concreta de cada asociación en el municipio, barrio o pedanía, funcionamiento democrático de sus órganos de gobierno y el cumplimiento de sus estatutos, pudiendo requerir en cualquier momento cuanta documentación fuere necesaria para su implicación.

e) Que se realicen actividades orientadas a conseguir la perspectiva de igualdad de oportunidades entre los sexos (perspectiva de género).

Quinta.– Presentación de solicitudes y plazo.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad, 5, de 9'00 a 13'00 horas (de lunes a viernes), a partir del día siguiente hábil al de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial* de la Provincia durante 30 días naturales. Podrán también enviarse solicitudes por correo con las formalidades, y en las condiciones, establecidas por la normativa vigente (correo certificado, debiendo figurar el sello con la fecha de certificación no sólo en el sobre sino también en la propia solicitud). En este último caso, deberá comunicarse dicho extremo al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, tlfno.: 967 595 300, extensiones 1340 y 1401. No se admitirán las solicitudes presentadas por fax, correo electrónico o fuera de plazo.

Sexta.– Tramitación.

La Diputación tramitará los expedientes según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se podrá requerir a la Asociación solicitante, por parte del Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación, subsane y complete la documentación presentada, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Pleno de la Corporación Provincial.

Séptima.– Requisitos de la convocatoria.

Las concesiones tendrán el límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los Presupuestos de esta Diputación, en la correspondiente partida presupuestaria. Para el año 2007, se destinará de la partida 710.311.480.02 "Ayudas asoc. socio-sanitarias" la cantidad de 25.560'00 (veinticinco mil quinientos sesenta euros), fijándose un máximo de 200 por ayuda para cada asociación, condicionando esta cantidad a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Albacete para el año 2007.

Octava.– Resolución.

La resolución se hará pública en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Contra la resolución que se adopte, que será definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación resolutoria, y ante la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la recepción de la comunicación de referencia.

Novena.– Organo resolutorio.

El órgano resolutorio de la presente convocatoria será la Excma. Diputación Provincial de Albacete, a través de acuerdo plenario.

Décima.– Justificación y abono.

El abono de la ayuda concedida se efectuará previa presentación de la oportuna justificación de gastos, para lo cual se remitirán al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, las facturas originales, junto con el Certificado de Gasto (cuyo modelo se recoge en el Anexo III). El plazo para la presentación de la documentación anterior finalizará el día 15 de diciembre de 2007, produciéndose la caducidad de las ayudas que queden pendiente de justificar a partir de esa fecha.

Las facturas deberá contener los siguientes requisitos formales:

– Número de factura, o en su caso, serie.

– Lugar y fecha de emisión de la factura.

– Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y de la asociación.

– Descripción de la operación, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.

No se aceptarán justificantes por gastos de material inventariable y mantenimiento.

Undécima.– Publicidad.

La asociación subvencionada se comprometerá a hacer constar en toda información y publicidad de la actividad, que en la misma colabora la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Disposición adicional.– En lo no previsto en esta Ordenanza reguladora de la convocatoria de subvenciones para actividades sociales a desarrollar por las Asociaciones de Jubilados y Vecinos de la Provincia de Albacete, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.»

ANEXO I

Ayuda a Asociaciones de Jubilados para actividades sociales.

Solicitud de subvención 2007.

– Datos de la entidad:

Nombre de la asociación…, C.I.F.…, Calle/Plaza…, nº… Municipio… Pedanía… Provincia… C.P.…, Tlfno.…

¿Han presentado los Estatutos de la Asociación en la convocatoria del año anterior?…

– Datos del representante:

D.…, con D.N.I.… domiciliado en Calle/Plaza…, nº…, Municipio…, Pedanía… Provincia…, C.P.…, Tlfno.…

Expone que a la vista de las bases para la concesión de subvenciones, las acepta íntegramente en nombre de la Asociación a la que representa y solicita subvención para la siguiente actividad:

– Concepto:

– Importe total:

– Cantidad solicitada a Diputación.

Albacete a…de…de 2007.

(1) Esta instancia deberá ir cumplimentada en todos sus extremos, especialmente en el apartado donde se especifica el concepto.

Firma del representante y sello de la entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputacion Provincial de Albacete.

ANEXO II

Ayuda a Asociaciones de Vecinos para actividades sociales.

Solicitud de subvención 2007.

– Datos de la entidad:

Nombre de la asociación… C.I.F.… Calle/Plaza…,nº… Municipio… Pedanía… Provincia… C.P.…, Tlfno.…

¿Han presentado los Estatutos de la Asociación en la convocatoria del año anterior?…

– Datos del representante:

D.…, con D.N.I.…, domiciliado en Calle/Plaza…, nº…, Municipio…, Pedanía… Provincia…, C.P…, Tlfno.…

Expone que a la vista de las bases para la concesión de subvenciones, las acepta íntegramente en nombre de la Asociación a la que representa y solicita subvención para la siguiente actividad:

– Concepto:

– Importe total:

– Cantidad solicitada a Diputación.

Albacete a…de…de 2007.

(1) Esta instancia deberá ir cumplimentada en todos sus extremos, especialmente en el apartado donde se especifica el concepto.

Firma del representante y sello de la entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputacion Provincial de Albacete.

ANEXO III

Modelo de certificado de gastos

D…., con D.N.I. nº… como Secretario/a de la Asociación… C.I.F. núm.… Calle/plaza… , núm.…, municipio… pedanía… Provincia… C.P…, Teléfono…

Declaro:

Primero.–Que se ha realizado la actividad denominada…, para la cual se concedió por la Diputación una ayuda de… euros.

Segundo.– Que las facturas que se remiten corresponden a la realización de la mencionada actividad.

Tercero.– Que en la realización y financiación de la actividad reseñada, se ha cumplido lo dispuesto en la base 2ª de las que regían la convocatoria a través de la cual se concedió la ayuda.

Cuarta.– Que estas facturas no han sido presentadas, en su totalidad, en otras administraciones públicas o entidades privadas.

Y para que conste en la Excma. Diputación Provincial de Albacete, firmo la presente con el Visto Bueno del Presidente/a de la Asociación

En… , a… de… de 2007.

El Secretario.

Vº.Bº. El Presidente.

(Firma y sello de la entidad).

Nota: El plazo para justificar finaliza el día 15 de diciembre de 2007. La justificación deberá realizarse de acuerdo con los requisitos establecidos en la base 10ª de la Convocatoria.

En Albacete a 25 de enero de 2007.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •3.556•

Convocatorias de ayudas para programas de actividades por parte de asociaciones socio-sanitarias de la provincia de Albacete durante el año 2007.

Por la presente, se expone al conocimiento general que, por acuerdo plenario de esta Excma. Diputación Provincial de Albacete, adoptado el día 16 de enero de 2007, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para programas de actividades por parte de asociaciones socio-sanitarias de la provincia de Albacete durante el año 2007, y cuyo texto a continuación se inserta:

"La Diputación de Albacete, mediante esta convocatoria, desea colaborar y fomentar la labor que puedan desarrollar estas organizaciones, en orden al mantenimiento de las mismas en base de sus programas de actividades. Para ello, ha sido elaborada esta convocatoria de ayudas, mediante el régimen de concurrencia competitiva, cuyas bases seguidamente se desarrollan:

Bases

Primera.– Destinatarios.

Podrán acceder a esta convocatoria aquellas asociaciones privadas, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas en la provincia de Albacete, cuyos fines estén relacionados con programas sociales, sanitarios y socio-sanitarios, así como las dedicadas a los sectores de la población que padecen discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales cuyos objetivos sean preventivos, rehabilitadores y/o asistenciales.

Segunda.– Objeto.

Son objeto de la presente convocatoria las ayudas que a continuación se especifican:

* Programas que respondan a una planificación dentro de los objetivos que marque la propia Asociación, incluyendo, si así se estima, el mantenimiento de las instalaciones donde se desarrolle el Programa subvencionado.

* Programas de estudio e investigación.

* Programas de desarrollo de proyectos innovadores

* Programas de terapia de apoyo dirigidos a los familiares de los enfermos y/o discapacitados.

* Otros programas de actividades de interés social destinados a los colectivos mencionados.

La cuantía total de las ayudas que conjunta o aisladamente se pueda obtener de ésta u otras Administraciones Públicas, no puede superar el 100% de la actividad a realizar.

Tercera.– Requisitos.

La solicitud de subvención se hará de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I de estas bases, a la que se acompañará la siguiente documentación:

1.– Acreditación de la representación legal del firmante, mediante certificación emitida por el Secretario de la Asociación con el Visto Bueno del Presidente de la misma.

2.– Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.

3.– Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio en curso, y financiación del mismo, con mención de los fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones (incluidas las peticiones de subvención realizadas a otras administraciones). Asimismo, se adjuntará un presupuesto detallado de la actividad objeto de petición de subvención.

4.– Memoria de actividades desarrolladas en el último año.

5.– Solicitud de alta/modificación de "Ficha de Tercero".

6.– Fotocopia compulsada de los estatutos de la organización.

7.– Original de la acreditación actualizada de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma, y de la Seguridad Social, o en su caso, certificación negativa sobre ambos extremos. En caso de necesitar dichos originales, la compulsa de las fotocopias se hará por esta Administración.

Aquellas asociaciones que ya hubieran presentado el año anterior la documentación indicada en los apartados 1, 2, 5 y 6, y que para el presente año no hubiera sufrido variaciones, no deberán volver a presentarla, pero sí hacer constar esta circunstancia.

La descripción del Programa/s para los que se solicita/n subvención se realizará, de manera exclusiva, en el Anexo III de la convocatoria. El resto de la documentación se considerará de carácter meramente informativo.

Las solicitudes para programas de actividades deberán constar de una detallada descripción del mismo, así como calendario de actuación, desglosando los distintos capítulos así como sus presupuesto de cada uno de dichos capítulos, tales como mantenimiento, personal contratado, coste de la actividad, etc… Si en el momento de solicitar la subvención el Centro no hubiera iniciado la actividad, deberá acompañarse una estimación del número de usuarios potenciales.

Cuarta.– Presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad, 5, a partir del día siguiente hábil de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial* de la Provincia

durante treinta días naturales, de 9'00 a 13'00 horas (de lunes a viernes). Podrán también enviarse solicitudes por correo con las formalidades, y en las condiciones, establecidas por la normativa vigente (correo certificado, debiendo figurar el sello con la fecha de certificación no sólo en el sobre, sino también en la propia solicitud). En este caso, deberá comunicarse dicho extremo al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, tlfno.: 967 595 300, extensiones 1340 y 1401.

Quinta.– Criterios y baremo de adjudicación.

La Comisión Técnica adjudicará las ayudas en función de la evaluación que se realice de los programas de actuación objeto de la convocatoria, valorando:

a) Adecuación del programa o actividad a los objetivos y líneas de actuación de las directrices socios sanitarias desarrolladas en nuestra provincia.

b) La calidad de los Programas, utilidad y oportunidad de los servicios ofertados por la Asociación.

c) Ámbito territorial del proyecto.

d) Población diana del programa o actividad.

e) El número de usuarios o beneficiarios de los Programas y Servicios para los que se pretende la subvención.

f) La inexistencia o insuficiencia de recursos o servicios prestados por otras instituciones en el ámbito territorial del programa o servicio para el que se solicita la subvención.

g) Las aportaciones que realizan las entidades con fondos propios y provenientes de otras instituciones, así como las aportaciones que realizan los beneficiarios y usuarios directos de los servicios. También se valorará la colaboración con la Entidad, de personal voluntario.

No se concederá subvención a programas o servicios que ya estén atendidos mediante Convenio de Colaboración con esta Diputación; asimismo no se concederá subvención a las Fundaciones, debido a su regulación, que les permite una mejor financiación que otras asociaciones.

Sexta.– Límite presupuestario y cuantía máxima de la subvención.

Las concesiones tendrán el límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los Presupuestos de esta Diputación, en la correspondiente partida presupuestaria, priorizando las solicitudes para programas y desarrollo de los mismos. Para el año 2007, se destinará de la partida 710.311.480 02 "Ayudas Asoc. Socio-Sanitarias" la cantidad de 140.000 (ciento cuarenta mil euros). El presupuesto de el/los programa/s presentado/s a la presente convocatoria podrá ser subvencionado por un importe, máximo, de 13.000 (trece mil euros).

Séptima.– Tramitación.

La Diputación tramitará los expedientes según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se podrá requerir a las Asociaciones solicitantes para que en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación, subsane y complete la documentación presentada.

Octava.– Resolución.

La resolución se hará pública en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Contra la resolución que se adopte, que será definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de comunicación, y ante la Presidencia de la Excma. Diputación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Las subvenciones concedidas se harán públicas en el *Boletín Oficial* de la Provincia con referencia expresa a la Asociación adjudicataria, finalidad de la subvención e importe de la misma.

Novena.– Organo resolutorio.

El órgano resolutorio de la presente convocatoria será la Excma. Diputación Provincial de Albacete, a través de acuerdo plenario.

Décima.– Obligaciones de las asociaciones subvencionadas.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a comunicar cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa y, especialmente cuando se prevea la imposibilidad de realizar la actividad o cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución, la duplicidad de subvenciones para un mismo fin, modalidad y ejercicio, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas o fuentes privadas de financiación, constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida. La Diputación Provincial de Albacete podrá comprobar la aplicación de las cantidades concedidas a la finalidad prevista.

La asociación subvencionada se comprometerá a hacer constar destacadamente en toda información y publicidad de la actividad que en la misma colabora la Excma. Diputación Provincial de Albacete

Undécima.– Justificación.

El abono de la ayuda concedida se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, para lo cual se remitirán al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, las facturas originales acreditativas del gasto efectuado.

Las facturas deberán contener los siguientes requisitos formales:

– Número de factura, o en su caso, serie.

– Lugar y fecha de emisión de la factura.

– Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y de la asociación.

– Descripción de la operación, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.

Estas facturas, que deberán coincidir con los presupuestos presentados, en su día, de las actividades que han sido objeto de subvención, irán acompañadas de un Certificado del Secretario de la Asociación con el Visto Bueno de su Presidente, (Anexo II) haciendo constar que las mismas no han sido presentadas como justificantes de gastos en otras administraciones.

No se aceptarán justificantes por los siguientes conceptos:

– Gastos de material inventariable.

– Gastos de mantenimiento con carácter general, (salvo que hubieran sido objeto de subvención expresa, y así se hiciera constar en certificado de la asociación),

– Gastos de personal, excepto cuando se justifique, a través de certificado emitido por el Secretario de la Asociación con el Visto Bueno del Presidente, que su contratación se ha efectuado exclusivamente para el desarrollo del Programa objeto de subvención.

Si la justificación de gastos de personal hace referencia a los importes abonados a la Seguridad Social, deberá cumplimentarse el Anexo IV de esta Convocatoria, y adjuntar los originales de los TC1 y TC2 que respalden el contenido de dicho certificado, junto con las fotocopias de los mismos para su cumplimentación por esta Administración. Asimismo, deberá presentar certificado original de la Seguridad Social en el que se haga constar que están al corriente de sus obligaciones, en el momento de presentar la justificación.

Asimismo, se adjuntará memoria económica y técnica, en las que se expliquen el Programa o programas subvencionados, independientemente de las partidas objeto de subvención.

El plazo para la presentación de la documentación anterior finalizará el día 15 de diciembre de 2007, produciéndose la caducidad de las ayudas que queden pendiente de justificar a partir de esa fecha.

Disposición adicional.– En lo no previsto en esta Ordenanza reguladora de la convocatoria de subvenciones para Programas de Actividades por parte de asociaciones socio-sanitarias, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley."

ANEXO I

Ayudas para asociaciones de carácter socio-sanitarios.

Modelo de solicitud de subvención 2007.

– Datos de la entidad:

Nombre de la asociación…C.I.F…Domicilio fiscal:… Municipio… Provincia… C.P… Tlfno.: (Fijo y/o móvil)… Correo electrónico…

– Datos del representante:

D… con D.N.I… con domicilio en calle/plaza… , nº… Municipio… Provincia… C.P… Tfno. (Fijo y/o móvil)… Correo electrónico…

Expone que a la vista de las bases para la concesión de subvenciones, las acepta íntegramente en nombre de la Asociación a la que representa y solicita subvención para los Programas que se señalan en el anexo IV y las partidas que el mismo se especifican

Albacete a… de… de 2007.

(Firma del representante y sello de la entidad).

([1]) Esta instancia deberá ir cumplimentada en todos sus extremos.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputacion Provincial de Albacete.

ANEXO II

El abajo firmante, D./Dña… , con D.N.I. núm… , en su condición de Secretario/a de la Asociación… , con C.I.F. núm… del municipio de…;

Certifica: Que las facturas presentadas como justificación a la subvención concedida por la Excma. Diputación de Albacete, por importe de…euros, para las partidas…, incluidas en el proyecto… englobado en la convocatoria de ayuda a asociaciones socio-sanitarias del año 2007, no han sido presentadas, en su totalidad, en otras Administraciones Públicas o Entidades privadas.

En…, a… de… de 2007.

Vº. Bº. El/La Presidente/a de la Asociación.

ANEXO III

Programa objeto de petición.

* Denominación del Programa o actividad:

* Colectivo al que se dirige:

* Justificación de la necesidad de desarrollar el programa propuesto (especificar si existen programas similares al presentado en la misma área geográfica).

* Ámbito geográfico de actuación: (Municipio o comarca).

* Perfil y número de beneficiarios directos del Programa: (Si en el momento de solicitar la subvención la Asociación no hubiera iniciado la actividad, deberá acompañarse una estimación del número de usuarios potenciales).

* Calendario/cronograma:

* Recursos humanos necesarios para realizar el programa o actividad (nº, cualificación y dedicación horas/semana de cada uno de ellos).

* Recursos materiales necesarios para realizar el programa:

* Criterios e indicadores de evaluación del programa:

* Presupuesto del Programa:

Partidas para las que se solicita subvención y cantidad solicitada:

–

–

–

* Señala si este programa ha sido subvencionado (o solicitado subvención) por otra Administración y cuantía aportada por la misma.

* Señalar si existe financiación propia y cuantía de la misma.

ANEXO IV

El abajo firmante, D./Dña…, con D.N.I. núm… , en su condición de Secretario/a de la Asociación… , con C.I.F. núm… del municipio de…;

Certifica: Que las cantidades abonadas por esta Asociación en concepto de Seguridad Social por el personal que seguidamente se especifica son las siguientes y que dichas cantidades han sido calculadas de acuerdo con los porcentajes legalmente establecidos:

Trabajador/a; Mes; Cuantía mensual

–

–

–

El importe total abonado asciende a la cantidad de…

En…, a… de… de 2007.

Vº. Bº. El/La Presidente/a de la Asociación.

Albacete, 6 de febrero de 2007.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •3.555•

Convocatorias de ayudas para las Asociaciones de Mujeres de la provincia de Albacete, con destino a actividades sociales, durante el año 2007.

«Por la presente, se expone al conocimiento general que, por acuerdo plenario de esta Excma. Diputación Provincial de Albacete, adoptado el día 16 de enero de 2007, se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para las asociaciones de mujeres de la provincia de Albacete durante el año 2007, y cuyo texto a continuación se inserta:

Primera.– Destinatario.

Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones de la provincia de Albacete, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, entre cuyos fines se encuentren la promoción social y el desarrollo personal del colectivo de mujeres.

Segunda.– Objeto.

Las ayudas que se concedan mediante el régimen de concurrencia competitiva, irán destinadas a la realización de actividades sociales durante el presente año. La cuantía total de las ayudas que conjunta o aisladamente se pueda obtener de ésta u otras Administraciones Públicas, no puede superar el 100% de la actividad a realizar.

Tercera.– Requisitos.

Las asociaciones interesadas deberán remitir a esta Diputación Provincial:

a) La solicitud de ayuda económica, según el modelo que se acompaña en el anexo I.

b) El presupuesto de gastos detallado de la actividad para la cual se solicita subvención

c) Fotocopia de los Estatutos de la Asociación. (Este requisito no será necesario si dichos Estatutos ya han sido presentados en convocatorias de los años 2005 ó 2006, debiendo en todo caso hacer constar esta circunstancia en la solicitud de petición –anexo I–).

En el caso de aquellas entidades que no hayan presentado solicitud con anterioridad, deberán adjuntar el modelo de solicitud de apertura/modificación de Ficha de Tercero, así como aquellas otras que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Sólo podrá solicitarse una actividad por asociación.

Cuarta.– Criterios de distribución.

En los criterios de distribución se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

a) Que las actividades sean medio para fomento de la participación ciudadana, promoviendo la calidad de vida, bienestar social y voluntariado de los ciudadanos.

b) Que las actividades subvencionadas sean un medio para propiciar la convivencia y solidaridad entre las mujeres.

c) Que el objeto social y las actividades sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.

d) La representatividad de la asociación. La Diputación Provincial de Albacete tendrá en cuenta para la concesión de subvenciones la representación concreta de cada asociación en el municipio, barrio o pedanía, funcionamiento democrático de sus órganos de gobierno y el cumplimiento de sus estatutos, pudiendo requerir en cualquier momento cuanta documentación fuere necesaria para su implicación.

e) Que se realicen actividades orientadas a conseguir la perspectiva de igualdad de oportunidades entre los sexos (perspectiva de género).

Quinta.– Presentación de solicitudes y plazo.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad, 5, de 9'00 a 13'00 horas (de lunes a viernes), a partir del día siguiente hábil al de la publicación de estas bases en el *Boletín Oficial* de la Provincia durante 30 días naturales. Podrán también enviarse solicitudes por correo con las formalidades, y en las condiciones, establecidas por la normativa vigente (correo certificado, debiendo figurar el sello con la fecha de certificación no sólo en el sobre sino también en la propia solicitud) En este último caso, deberá comunicarse dicho extremo al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, tlfno.: 967 595 300, extensiones 1340 y 1401. No se admitirán las solicitudes presentadas por fax, correo electrónico o fuera de plazo

Sexta.– Tramitación.

La Diputación tramitará los expedientes según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se podrá requerir a la Asociación solicitante, por parte del Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, para que en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación, subsane y complete la documentación presentada, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Pleno de la Corporación Provincial.

Séptima.– Requisitos de la convocatoria.

Las concesiones tendrán el límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los Presupuestos de esta Diputación, en la correspondiente partida presupuestaria. Para el año 2007, se destinará de la partida 710.311.480.02 "Ayudas asoc. socio-sanitarias" la cantidad de 25.560'00€ (veinticinco mil quinientos sesenta euros), fijándose un máximo de 200,00 € por ayuda para cada asociación, condicionando esta cantidad a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Albacete para el año 2007.

Octava.– Resolución.

La resolución se hará pública en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Contra la resolución que se adopte, que será definitiva en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación resolutoria, y ante la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la recepción de la comunicación de referencia.

Novena.– Organo resolutorio.

El órgano resolutorio de la presente convocatoria será la Excma. Diputación Provincial de Albacete, a través de acuerdo plenario.

Décima.– Justificación y abono.

El abono de la ayuda concedida se efectuará previa presentación de la oportuna justificación de gastos, para lo cual se remitirán al Negociado Técnico de Servicios Sociales y Sanitarios, las facturas originales, junto con el Certificado de Gasto (cuyo modelo se recoge en el Anexo II). El plazo para la presentación de la documentación anterior finalizará el día 15 de diciembre de 2007, produciéndose la caducidad de las ayudas que queden pendiente de justificar a partir de esa fecha.

Las facturas deberán contener los siguientes requisitos formales:

– Número de factura, o en su caso, serie.

– Lugar y fecha de emisión de la factura.

– Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del proveedor y de la asociación.

– Descripción de la operación, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.

No se aceptarán justificantes por gastos de material inventariable y mantenimiento.

Undécima.– Publicidad.

La asociación subvencionada se comprometerá a hacer constar en toda información y publicidad de la actividad, que en la misma colabora la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

Disposición adicional.– En lo no previsto en esta Ordenanza reguladora de la convocatoria de subvenciones para actividades sociales a desarrollar por las Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Albacete, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.»

ANEXO I

Ayuda a Asociaciones de Mujeres para actividades sociales. Solicitud de subvención 2007.

– Datos de la entidad:

Nombre de la asociación…, C.I.F.… Calle/Plaza…, nº.… Municipio… Pedanía… Provincia… C.P.…, Tlfno.…

¿Han presentado los Estatutos de la Asociación en la convocatoria del año anterior?…

– Datos del representante:

D.…, con D.N.I.… domiciliado en Calle/Plaza…, nº.…, Municipio…, Pedanía… Provincia…, C.P.…, Tlfno.:…

Expone que a la vista de las bases para la concesión de subvenciones, las acepta íntegramente en nombre de la Asociación a la que representa y solicita subvención para la siguiente actividad:

– Concepto:

– Importe total:

– Cantidad solicitada a Diputación.

Albacete a… de… de 2007.

([1]) Esta instancia deberá ir cumplimentada en todos sus extremos, especialmente en el apartado donde se especifica el concepto.

Firma del representante y sello de la entidad.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputacion Provincial de Albacete.

ANEXO II

Modelo de certificado de gastos.

D.…, con D.N.I. nº…, como Secretario/a de la Asociación…, C.I.F. núm.… Calle/plaza… ,núm.…, municipio… pedanía… Provincia… C.P…, Teléfono…

Declaro:

Primero.– Que se ha realizado la actividad denominada…, para la cual se concedió por la Diputación una ayuda de… euros.

Segundo.– Que las facturas que se remiten corresponden a la realización de la mencionada actividad.

Tercero.– Que en la realización y financiación de la actividad reseñada, se ha cumplido lo dispuesto en la base 2ª de las que regían la Convocatoria a través de la cual se concedió la ayuda.

Cuarta.– Que estas facturas no han sido presentadas, en su totalidad, en otras administraciones públicas o entidades privadas.

Y para que conste en la Excma. Diputación Provincial de Albacete, firmo la presente con el visto bueno del Presidente/a de la Asociación.

En… a… de… de 2007.

El Secretario.

Vº.Bº. El Presidente.

(Firma y sello de la entidad).

Nota: El plazo para justificar finaliza el día 15 de diciembre de 2007. La justificación deberá realizarsede acuerdo con los requisitos establecidos en la base 10ª de la Convocatoria.

En Albacete a 25 de enero de 2007.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •3.557•

Servicio de Recursos Humanos

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local en relación con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados Miembros de las Comunidad Europea y con las «Normas de Utilización de las Listas de Espera» aprobadas por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Albacete el día 4 de abril de 2000 y, supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se convoca procedimiento de selección para confeccionar una lista de espera para futuras vinculaciones temporales de la categoría de Auxiliar de Administración General, que se ajustará, en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

BASES

Primera.– Categoría Profesional: Auxiliar de Administración General.

Segunda.– Requisitos. Los aspirantes deberán reunir, para poder tomar parte en el procedimiento de selección, las siguientes condiciones de capacidad:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, los familiares de éstos de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso de la función pública.

Sólo para supuestos de contratación laboral, podrán acceder, además de los anteriores, los extranjeros residen-

tes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

b) No estar comprendido en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser vinculado temporalmente por esta Diputación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones correspondientes al puesto a proveer.

e) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

f) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente, o encontrarse en situación de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.– Anuncios de la convocatoria.– La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Diputación y en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cuarta.– Presentación de solicitudes. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo mediante instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

La Corporación dispone de un modelo de instancia normalizado que contiene una referencia única para cada documento, de manera que relaciona la instancia con el aspirante y con la convocatoria en la que solicita participar, por lo que no se pueden alterar ni realizar fotocopias de dichas instancias. Este modelo de instancia en papel podrá recogerse en el edificio sede de Diputación, sito en Albacete en Paseo de la Libertad número 5, no obstante se recomienda que los aspirantes utilicen:

- El modelo de instancia electrónica que se obtiene desde la página de Internet. Es un documento que una vez cumplimentado se enviará a la base de datos de la Diputación y a continuación se imprimirá para firmarlo y proceder al pago de los derechos de examen, por último se entregará en el Registro General.

- Si el aspirante posee certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, puede utilizarlo para firmar la instancia, para abonar los derechos de examen mediante el proceso de Pago Telemático y finalmente enviarla al Registro Telemático donde quedará constancia oficial de su petición.

Los aspirantes deben abonar los derechos de examen de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la tasa por participación en procedimientos selectivos convocados por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobado por acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2002. El pago se justificará de la siguiente manera:

a) Los aspirantes que utilicen el Pago Telemático no deben presentar ningún documento adicional.

b) Los aspirantes que realicen el ingreso en metálico a través de la entidad bancaria por el importe y en la cuenta corriente que se especifican en la instancia, deben indicar al empleado bancario que incluya como concepto del ingreso exclusivamente los doce dígitos de la referencia de la instancia, sirviendo como justificante del pago la correspondiente validación mecánica que se efectuará sobre la propia instancia.

c) Los aspirantes que realicen el pago mediante transferencia bancaria, también deben indicar al empleado bancario la necesidad de incluir en el concepto de la transferencia sólo los doce dígitos de la referencia en el campo concepto de la transferencia y deberán grapar una copia del documento justificativo de la transferencia a la instancia.

d) Los aspirantes exentos de pago deben marcar la correspondiente casilla en la instancia y adjuntar la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Estarán exentos del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

a) Los sujetos pasivos (que acrediten fehacientemente) tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo justificarlo mediante certificado acreditativo de dicha minusvalía expedido por el IMSERSO u Organismo Autónomo correspondiente.

b) Los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria (excepto las mejoras de empleo). Será requisito para el disfrute de esta exención que, en el plazo anterior, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. Deberán justificarla mediante:

* Certificado del INEM en el que consten los extremos anteriormente señalados:

Que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

*Justificante de cotización en las correspondientes categorías profesionales a la Seguridad Social expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social («vida laboral»).

*Declaración responsable de no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

El plazo de presentación de instancias será de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la publicación del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Provincia, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General de esta Diputación (horario de Registro: De 9'00 horas a 13'00 horas de lunes a viernes), o, en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de presentación de instancias, estará expuesta al público, en los Servicios de Información de la Diputación Provincial, la presente convocatoria, pudiendo ser examinada y copiada por quienes lo deseen. Igualmente estará a su disposición en la página de Internet.

Quinta.– Admisión de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Diputación, adoptará acuerdo o resolución aprobando la

lista de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. Asimismo, se realizará el nombramiento del Tribunal calificador, y la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección. La expresada resolución se publicará en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Diputación.

Contra dicha Resolución, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Si se presentaran reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo en el tablón de anuncios del edificio sede de esta Excma. Diputación. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Sexta.–Tribunal calificador. Su composición será:

Presidente.– El Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, o en su defecto, el Diputado de Personal o Diputado en quien delegue.

Vocales.–Tres Técnicos.

Un miembro en representación de cada Sindicato.

Secretario.– Un funcionario de carrera de esta Excma. Diputación Provincial.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el mismo -comunicándolo al órgano competente de la Diputación-, y podrán ser recusados por los aspirantes, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, -ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario-, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver razonadamente las dudas que ofrezca su aplicación.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria de acuerdo con los criterios establecidos en la Legislación vigente.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, sito en el Paseo de la Libertad nº 5, de Albacete.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

Séptima.– Pruebas de selección. Las pruebas de selección, en las que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal calificador, un cuestionario de 50 a 75 preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo I de esta convocatoria.

Segundo ejercicio. Será de carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en una copia a máquina no eléctrica, de la que deberán estar provistos los aspirantes, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, en el que se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Octava.– Calificación de los ejercicios y puntuación.

La calificación del primer ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \text{Nº de aciertos} - \frac{\text{Nº de errores}}{\text{Nº de alternativas - 1}}$$

En la calificación del segundo ejercicio, se computará el número total de pulsaciones realizadas durante dicho periodo de tiempo. Por cada falta o error se penalizará con 10 pulsaciones que se restarán al total.

El número de pulsaciones por minutos, así establecido será el determinado por la fórmula:

$$\text{Pulsaciones por minuto} = \frac{\text{Pulsaciones totales - penalizaciones}}{10}$$

La puntuación mínima necesaria para haber superado el segundo ejercicio será de 5 puntos y la tabla de calificaciones queda como sigue:

Pulsaciones por minuto	*Puntuación*
250	5 puntos
260	5’5 puntos
270	6 puntos
280	6’5 puntos
290	7 puntos
300	7’5 puntos
310	8 puntos

El Tribunal calificará los 2 puntos restantes atendiendo a la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Las puntuaciones definitivas y totales de los aspirantes en las pruebas de selección y el orden de clasificación de los mismos, estarán determinadas por la suma de las puntuaciones definitivas obtenidas en los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Novena.– Propuesta del Tribunal calificador. El Tribunal calificador formulará, según el orden de puntuación total y definitiva de los aspirantes, propuesta de lista de espera para futuras vinculaciones temporales de dicha categoría por el orden de puntuación obtenida.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncios en el tablón de edictos del edificio sede de esta Administración Provincial.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstos en la normativa vigente.

Décima.– Presentación de documentos y nombramiento. Los aspirantes que conformen la lista de espera deberán aportar, en el momento en que sean requeridos por la Excma. Diputación Provincial, listado de vida laboral

emitido por el I.N.S.S. y los documentos debidamente compulsados acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar la correspondiente vinculación temporal con esta Diputación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Con carácter previo a la formalización de la correspondiente vinculación o contratación temporal para cubrir plaza vacante, el aspirante propuesto deberá acreditar mediante certificación médica expedida por la empresa, la aptitud necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, no pudiéndose formalizar la correspondiente vinculación o contratación temporal en caso contrario.

Undécima.– Normas aplicables. Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto que la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden prelativo que se expresa, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; «Normas de Utilización de las Listas de Espera», aprobadas por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Albacete el día 4 de abril de 2000 y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones normativas concordantes.

Duodécima.– Recursos. La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 30/1992 de 16 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Programa

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Concepto. Estructura y principios fundamentales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2.– La Provincia en el Régimen Local. La Diputación Provincial: Composición y competencias. Los Organos de Gobierno. El Pleno. La Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas. El Presidente y los Diputados Provinciales.

Tema 3.– El Municipio. El término municipal. La Población municipal. El empadronamiento.

Tema 4.– El acto administrativo. Principios generales y fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 5.– El procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de Documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 6.– La Función Pública Local y su Organización. La Oferta de Empleo Público y las relaciones de puestos de trabajo.

Tema 7.– Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. El Personal laboral al servicio de las Entidades Locales. Régimen disciplinario.

Tema 8.– El administrado. La atención al público.

Tema 9.– La Comunicación en la Administración. El Registro de Documentos. El Archivo.

Tema 10.– Informática: Programas del sistema y aplicación. Sistema operativo. Bases de datos. Procesadores de textos y hojas de cálculo.

Tema 11.– La automatización de Oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Repercusiones organizativas.

Albacete, 7 de febrero de 2007.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •3.607•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ORDENANZA MUNICIPAL

4.– Propuesta de aprobar Ordenanza municipal de Circulación del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

Se somete a estudio del Pleno la propuesta epigrafiada, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Movilidad e Infraestructuras, en sesión de fecha 18 de enero de 2007, y aprobado el borrador por la Junta de Gobierno Local con fecha 19 de enero de 2007, en base al expediente tramitado que tiene por objeto regular el uso de la vía pública, principalmente en los aspectos relacionados con el tráfico de vehículos. En dicho proyecto se establecen normas generales de comportamiento, se regulan las características de los transportes de personas y mercancías, y se incluyen normas de actuación en relación con el consumo de bebidas alcohólicas. Asimismo, se regulan las condiciones y características de intervención con los vehículos abandonados, se indican las actuaciones con objetos o materiales que entorpezcan la circulación de vehículos y peatones, y se determinan las condiciones de parada y estacionamiento, concretándose un régimen sancionador para los incumplimientos de los preceptos regulados en la Ordenanza.

El Pleno acuerda por unanimidad:

Primero.– Aprobar la Ordenanza Municipal de Circulación del Ayuntamiento de Albacete, que es del tenor siguiente:

Ordenanza Municipal de Circulación del Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

TÍTULO PRELIMINAR.
Art. 1. Competencia.
Art. 2. Objeto.
Art. 3. Ambito de aplicación.
Art. 4. Medidas a adoptar en casos excepcionales.
TÍTULO I: NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN.
Capítulo I: Normas generales.
Art. 5. Usuarios y conductores.
Art. 6. Obras y actividades prohibidas.
Art. 7. Restricciones a la circulación.
Art. 8. Emisión de perturbaciones y contaminantes.
Art. 9. Obligación de facilitar la medición del nivel de contaminantes.
Art. 10. Límites de velocidad.
Capítulo II: Del transporte de personas.
Art. 11. Del transporte colectivo de personas.
Art. 12. Del transporte escolar y de menores.
Capítulo III: Del transporte de mercancías o cosas.
Art. 13. Limitaciones a la circulación de vehículos de transporte de mercancías.
Art. 14. Operaciones de carga y descarga.
Art. 15. Paradas reservadas para realizar carga y descarga en general.
Art. 16. Carga y descarga en calles peatonales.
Art. 17. Reserva de carga y descarga mediante señalización fija.
Art. 18. Reserva de carga y descarga mediante señalización provisional.
Art. 19. Transportes especiales.
Capítulo IV: Normas sobre bebidas alcohólicas.
Art. 20. Tasas de alcohol en sangre y aire espirado.
Art. 21. Medidas preventivas.
Art. 22. Pruebas para recuperar el vehículo.
TÍTULO II: DE LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO.
Art. 23. Colocación de vehículo.
Art. 24. Estacionamiento de ciclomotores y motocicletas en las aceras.
Art. 25. Estacionamiento de vehículos con Tarjeta de Accesibilidad.
Art. 26. Prohibición de estacionar a determinados vehículos, y por tiempo superior a diez días.
TÍTULO III: DE LA SEÑALIZACIÓN.
Art. 27. Obligación de respetar las señales de tráfico.
Art. 28. Instalación y retirada de señales.
Art. 29. Señales que rigen para el núcleo urbano.
TÍTULO IV: DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS.
Art. 30. Consideración de vehículo abandonado.
Art. 31. Vehículo que se considera residuo sólido urbano.
Art. 32. Proceder con los vehículos que se consideren residuo sólido urbano.
TÍTULO V: DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.
Art. 33. Inmovilización del vehículo.
Art. 34. Proceder con los vehículos inmovilizados.
Art. 35. Retirada de vehículos de la vía pública.
Art. 36. Vehículos estacionados en situación de peligro.
Art. 37. Vehículos estacionados perturbando la circulación.
Art. 38. Vehículos que obstaculizan el funcionamiento de un servicio público.
Art. 39. Vehículos que originan deterioro o pérdida del patrimonio público.
Art. 40. Retirada de vehículos por causa justificada.
Art. 41. Abono de las tasas por la retirada del vehículo.
Art. 42. Recuperación del vehículo ingresado en el Depósito Municipal.
Art. 43. Retirada de objetos de la vía pública.
TÍTULO VI: DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.
Art. 44. Denuncias voluntarias y obligación de denunciar.
Art. 45. De las infracciones.
DISPOSICIÓN ADICIONAL.
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1. Competencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (conocida como «Ley de grandes ciudades»), en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el artículo 7, apartados a), c), d) y f), del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprobó el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el artículo 7 b) de la Ley 19/2001 de 19 de diciembre, de reforma del texto articulado del Real Decreto Legislativo 339/1990, se dicta la presente Ordenanza, cuyo objeto se expresa en el artículo siguiente.

Subsidiariamente, en aquellas materias no reguladas expresamente por la Ordenanza, o que regule la Autoridad Municipal en base a la misma, se aplicará el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los Reglamentos que la desarrollan, la Ley 19/2001, de reforma del texto articulado expresado y las disposiciones posteriores que modifiquen las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Art. 2. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas y travesías de acuerdo con las fórmulas de cooperación o delegación con otras Administraciones, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Art. 3. Ambito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta Ordenanza obligará a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos urbanos y en los interurbanos, cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento, aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

Art. 4. Medidas a adoptar en casos excepcionales.

La Policía Local podrá modificar temporalmente, en casos de emergencia o por la celebración de actos deportivos, culturales o de cualquier otra naturaleza, la ordena-

ción de la circulación en algunas zonas de la ciudad, así como prohibir o restringir el acceso a las mismas, adoptando, en su caso, todas las medidas preventivas necesarias con el fin de obtener una circulación fluida y segura.

TÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES.

Art. 5. Usuarios y conductores.

1. Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas, o daños a los bienes.

Se considera que causa molestias: La alarma de un vehículo cuando suena sin motivo justificado; tener el aparato reproductor de sonido a un alto volumen, oyéndose en el exterior del vehículo; producir ruidos innecesarios debido a un mal uso o conducción violenta del vehículo y circunstancias similares que causen molestias a los demás usuarios de la vía.

2. En particular se deberá conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía. Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario.

3. Se prohíbe en todo caso el uso de las llantas de metal, ruedas con pestañas, cadenas, abrazaderas o dispositivos similares colocados sobre los neumáticos. Se exceptúa el uso de cadenas en caso de nevada.

Art. 6. Obras y actividades prohibidas.

1. La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesitará la previa autorización municipal y se regirán por lo dispuesto en esta norma y en las leyes de aplicación general. Las mismas normas serán aplicables a la interrupción de las obras, en razón de las circunstancias o características especiales del tráfico que podrá llevarse a efecto a petición de la autoridad municipal.

2. Se prohíbe realizar, en las vías públicas, actividades que no sean las del uso común, careciendo de licencia municipal. A los efectos de esta Ordenanza y a título enunciativo, se consideran actividades que no son de uso común y requieren licencia municipal:

– Las pruebas deportivas de marcha, las carreras a pie o cualquier otra manifestación en grupo de personas, animales o vehículos que pueda entorpecer el tráfico.

– La circulación por la vía pública de animales pertenecientes a la fauna salvaje.

– El reparto de publicidad, las postulaciones o peticiones a título de caridad, la instalación de mesas o sillas, realizar publicidad desde vehículos estáticos o en movimiento con megafonía o sin ella.

– La venta de vehículos dejándolos estacionados en algún lugar del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

– Reparar, limpiar o lavar vehículos en la vía pública, salvo que se trate de reparaciones urgentes y de breve duración y a condición de que ello no se haga en las proximidades de un taller o garaje de automóviles.

– Que los talleres de reparación y los concesionarios y empresas de compra venta de vehículos los dejen estacionados fuera de sus talleres, locales o almacenes.

– Estacionar en la vía pública vehículos con permiso temporal de circulación para uso de empresas o entidades relacionadas con el vehículo.

– Cualquier otra actividad u ocupación de la vía pública que suponga un uso especial o privativo de la misma.

3. Las interrupciones de tráfico para realizar operaciones de carga y descarga de mercancías, muebles o escombros, o la instalación de grúas, hacer demoliciones u otras actuaciones similares que exijan el corte o alteración de la circulación rodada o peatonal, sólo podrán hacerse previa expresa autorización municipal, el abono de las tasas establecidas y una vez que por el Servicio de Movilidad Urbana y la Policía Local, según la envergadura de las restricciones derivadas de la solicitud, se hayan determinado las medidas a adoptar por parte del solicitante, para resolver el problema circulatorio derivado de la interrupción autorizada.

La instalación en la vía pública de cualquier obstáculo requerirá, además de la autorización ya indicada, su correcta señalización, protección, y en horas nocturnas, iluminación, para garantizar la seguridad de los usuarios.

4. En todo contenedor instalado en la vía pública deberá figurar el nombre de la empresa propietaria del mismo, número de contenedor y el periodo de validez de la licencia.

Art. 7. Restricciones a la circulación.

1. La circulación de vehículos puede ser limitada o incluso prohibida en determinadas circunstancias de tiempo y lugar cuando así lo exijan consideraciones de seguridad ciudadana, de seguridad de personas o de fluidez del tráfico.

2. Con carácter general se prohíbe la circulación de los vehículos de motor, ciclomotores, de vehículos de tracción animal y de caballerías por los jardines, zonas peatonales y por las calles que hayan sido declaradas como peatonales, en las que sólo podrán circular, a velocidad no superior a la del paso de las personas, los siguientes vehículos:

a) Las ambulancias u otros vehículos que trasladen a personas enfermas o impedidas.

b) Los vehículos de policía, del servicio de extinción de incendios y los de limpieza.

c) Los vehículos destinados al transporte de materiales de construcción, mercancías, muebles o combustibles que hayan de ser cargados o descargados en algún inmueble situado en la propia calle peatonal, y dentro del horario establecido para estas operaciones.

d) Los taxis cuando su servicio tenga origen o destino en estas calles.

e) Los vehículos cuyos conductores dispongan de la Tarjeta de Accesibilidad en las condiciones establecidas por la legislación vigente.

3. Las bicicletas podrán circular por las calles peatonales y parques públicos, con la máxima precaución y con las siguientes limitaciones:

– No podrán superar la velocidad del paso de los peatones.

– No podrán circular en aquellos momentos en los que la densidad de peatones sea elevada y pueda ser causa de molestias o accidentes.

– Que no formen grupos.

– En ningún caso podrán circular por las aceras, cuando exista calzada para ello.

Art. 8. Emisión de perturbaciones y contaminantes.

1. En los espacios objeto de esta Ordenanza se prohíbe

la circulación de vehículos a motor y ciclomotores con el llamado escape libre, sin el preceptivo dispositivo silenciador de las explosiones.

Se prohíbe, asimismo, la circulación de los vehículos mencionados cuando los gases expulsados por los motores, en lugar de atravesar un silenciador eficaz, salgan desde el motor a través de uno incompleto, inadecuado, deteriorado o a través de tubos resonadores, y la de los de motor de combustión interna que circulen sin hallarse dotados de un dispositivo que evite la proyección descendente al exterior de combustible no quemado o lancen humos que puedan dificultar la visibilidad a los conductores de otros vehículos o resulten nocivos.

2. Los vehículos a motor y ciclomotores deberán utilizar el dispositivo de escape de fábrica, y que sirvió para la homologación del modelo. Podrán utilizar un dispositivo de escape de recambio que no sea de fábrica o elementos de dicho dispositivo, que estén homologados.

Se prohíbe la venta de dispositivos de escape o de elementos de ese dispositivo que no hayan obtenido el «Certificado de homologación» de conformidad con lo previsto en la Directiva 97/24/CEE, descritos en el Capítulo 9.

3. Se prohíbe la circulación de los vehículos que superen en tres decibelios (dB), ponderado (A), el nivel sonoro del vehículo parado, que se marca en el «Certificado de homologación del nivel sonoro admisible y de los dispositivos de escape de fábrica» del vehículo controlado.

4. Los vehículos en que, por su antigüedad u otros motivos, no sea conocido el nivel sonoro del vehículo parado según el «Certificado de homologación del nivel sonoro admisible y de los dispositivos de escape de fábrica» tendrán los siguientes límites máximos en la emisión de ruidos:

Ciclomotores, 80 dB(A).

Motocicletas y vehículos a motor de cilindrada inferior a 175 cm^3 84 dB(A).

Motocicletas de cilindrada igual o superior a 175 cm^3 y demás vehículos 88 dB(A).

5. Los niveles de ruido se medirán a vehículo parado, y según establecen la Directiva 97/24/CEE, Capítulo 9, para las motocicletas y ciclomotores, y la Directiva 92/97 para el resto de automóviles. En la medición se tendrá en cuenta que el nivel de ruido de fondo será como mínimo inferior en 10 dB(A), al nivel sonoro que haya de medirse.

Art. 9. Obligación de facilitar la medición del nivel de contaminantes.

1. Los propietarios o usuarios de vehículos que sean requeridos para controlar su nivel de contaminantes, deberán detenerlo, facilitar y colaborar en la medición.

2. En caso de negativa a facilitar la medición, será denunciado el conductor por no obedecer las órdenes del Agente, inmovilizado y trasladado el vehículo al Depósito Municipal, procediendo como se prevé en los casos de vehículos inmovilizados por deficiencias de los mismos.

Art. 10. Límites de velocidad.

Con carácter general, los vehículos no podrán circular a velocidad superior a:

– 80 kilómetros por hora en las vías de acceso a la ciudad, en defecto de señalización.

– 50 kilómetros por hora en las calles de dos carriles en cada sentido y con paso para peatones señalizado por semáforos, en los polígonos industriales y en los tramos de vía expresamente señalizadas con esta limitación.

– 30 kilómetros por hora en las calles de circulación lenta, que no tengan la consideración de calles residenciales, y en las llamadas «zonas a 30».

– 20 kilómetros por hora en las calles residenciales.

– 40 kilómetros por hora en el resto de calles.

Cuando deban circular por zonas peatonales, o de gran aglomeración de personas, los vehículos no podrán sobrepasar la velocidad del paso de las personas.

En los tramos de vía que tengan señalizada una limitación de velocidad específica ésta será la velocidad prevalente.

Capítulo II: Transporte de personas.

Art. 11. Del transporte colectivo de personas.

1. Los autobuses de líneas interurbanas dedicados al servicio regular de viajeros, deberán hacer sus paradas en la Estación Municipal de autobuses, salvo las paradas que de modo expreso autorice el órgano municipal competente.

2. Los autobuses urbanos de viajeros sólo podrán pararse para permitir la subida y bajada de viajeros, en las paradas debidamente autorizadas.

3. Los vehículos con capacidad superior a nueve plazas que no estén destinados exclusivamente a un uso familiar o particular, deberán efectuar la parada, para recoger y dejar viajeros, en la Estación Municipal de Autobuses, Los que deban efectuar estas paradas en lugar distinto deben obtener autorización del órgano municipal competente.

4. Todas las zonas destinadas a parada del transporte colectivo de personas, deberán estar dotadas de la señalización correspondiente.

Art. 12. Del transporte escolar y de menores.

El transporte escolar y el de menores se ajustará a lo previsto en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre tráfico y circulación de vehículos escolares y de menores; y al Decreto 45/1984, de 3 de mayo, sobre transporte escolar, por el que se regula el Transporte Escolar en Castilla-La Mancha.

Para realizar el transporte urbano de escolares o de menores se requerirá la autorización del Ayuntamiento. Las infracciones a las normas sobre este transporte serán sancionadas conforme a lo previsto en las normas indicadas y en la Ordenanza de Sanciones por Infracción a las Normas de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Capítulo III: Del transporte de mercancías o cosas.

Art. 13. Limitaciones a la circulación de vehículos de transporte de mercancías.

1. En ningún caso, la longitud, anchura y altura de los vehículos o su carga excederá de la señalada en las normas reguladoras de los vehículos o para la vía por la que circula.

2. Salvo especial autorización, se prohíbe la circulación dentro de poblado de vehículos de más de trece toneladas de masa máxima autorizada. Asimismo, y con la misma salvedad anterior, se prohíbe la circulación de vehículos de más de cinco toneladas de masa máxima autorizada, por la zona interior delimitada por las calles León, de la Cruz, San Agustín, plaza de las Carretas, Santa Quiteria, puerta de Murcia, Batalla del Salado, Avenida de España, Octavio Cuartero, Ríos Rosas, de los Baños, San Sebastián, Juan Sebastián Elcano, Iris, San Antonio, paseo de la Cuba y Alcalde Conangla.

3. Para circular por alguna de las zonas indicadas con

vehículos que superen los límites establecidos, las empresas que se dediquen al transporte de mercancías deberán proveerse de la correspondiente autorización municipal en la que se fijarán las limitaciones en cuanto a fechas, horarios e itinerarios a que quede sujeto el transporte.

Art. 14. Operaciones de carga y descarga.

Las operaciones de carga y descarga deberán llevarse a cabo fuera de la vía.

Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuarlas en ésta, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y teniendo en cuenta las normas siguientes:

– Se respetarán las disposiciones sobre paradas y estacionamientos.

– En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro y medio desde la fachada más próxima.

– Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada.

– Se llevarán a cabo con medios suficientes para conseguir la máxima celeridad y procurando evitar ruidos y molestias innecesarias. Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, arcén, aceras y zonas peatonales.

– Las operaciones de carga y descarga de mercancías que puedan ocasionar molestias o suciedad se harán tomando las medidas necesarias para reducirlas al mínimo y debe quedar la zona limpia al término de las operaciones.

– Salvo expresa autorización, entre las 22,00 y las 8,00 horas se prohíbe efectuar operaciones de carga y descarga así como mantener encendido el motor del vehículo, especialmente cuando se trate de zonas en que se pueda causar molestias a los vecinos por el ruido.

Art. 15. Paradas reservadas para realizar carga y descarga en general.

1. El Ayuntamiento podrá establecer determinadas zonas o espacios que puedan ser utilizados con carácter general para carga y descarga de mercancías y en las que sólo se permitirá el estacionamiento de camiones, furgones y vehículos mixtos para esta finalidad.

2. Estas paradas estarán señalizadas con la señal «R-308, estacionamiento prohibido», y una placa complementaria que con el texto «Reservado para carga y descarga», indique el horario reservado.

3. El horario reservado será de ocho a doce y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes y los sábados sólo por la mañana, excepto los días festivos. Estos horarios podrán modificarse por Resolución de Alcaldía.

4. Sólo podrán ocuparse las paradas reservadas durante el tiempo imprescindible para realizar la carga o descarga, debiendo retirar el vehículo al término de las mismas y en todo caso, en un plazo máximo de treinta minutos, salvo autorización expresa.

5. Para facilitar el control del tiempo máximo en la realización de cada operación de carga y descarga que se establezca en el punto anterior, será obligatoria la exhibición de la hora de inicio de la operación, que se colocará en el parabrisas de tal forma que quede totalmente visible desde el exterior.

Transcurrido el tiempo autorizado de treinta minutos, no podrá encontrarse estacionado en zona de carga y descarga ningún vehículo sin conductor, que no realice operaciones propias del aparcamiento. Se considerará, a todos los efectos, como no autorizado, pudiendo incluso ser retirado por grúa, con independencia de la sanción que corresponda.

6. Se podrá autorizar igualmente, reservas de espacio enfrente de determinados servicios públicos (hospitales, clínicas, etc.) que permitirán el estacionamiento durante un máximo de diez minutos para las personas que precisen los servicios del establecimiento de que se trate.

Art. 16. Cargas y descargas en calles peatonales.

1. En las calles peatonales sólo podrán realizar operaciones de carga y descarga vehículos destinados al transporte de mercancías y que no excedan de cinco toneladas de Masa Máxima Autorizada, en horario de ocho a once y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes y los sábados sólo por la mañana, no permitiéndose los días festivos. Estos horarios podrán modificarse por Resolución de Alcaldía.

2. Sólo podrán permanecer el tiempo imprescindible para realizar la carga o descarga, debiendo retirar el vehículo al término de las mismas y en todo caso, en un plazo máximo de treinta minutos.

3. Cuando paren o circulen por estas calles lo harán en el centro, dejando equidistantes las fachadas de los edificios, y a velocidad equivalente a la del paso de los peatones.

Art. 17. Reserva de carga y descarga, mediante señalización fija.

Por interés particular y tratándose de obras o edificios en construcción, podrá autorizarse la reserva para carga y descarga de mercancías o para otros fines, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Sólo se podrán autorizar en vías o espacios en los que esté permitido el estacionamiento, y podrán ser revocadas cuando las circunstancias del tráfico lo aconsejen, sin indemnización alguna.

b) Las que sean autorizadas se situarán en las partes de la vía pública que menor entorpecimiento ocasionen a la circulación y su longitud no excederá en ningún caso de dieciséis metros.

c) En el espacio reservado no se permitirá el estacionamiento de otros vehículos que no sean los dedicados al servicio del titular de la concesión, y aún así tan sólo por el tiempo que duren las operaciones de carga y descarga o actividad motivo de la concesión.

d) El titular de la concesión o autorización deberá instalar, a su cargo, la señalización, que será la señal «R-308, estacionamiento prohibido», en cada extremo de la zona reservada, y una placa complementaria en la que figurará el lugar, el número de la concesión o licencia y el horario de la reserva.

e) Salvo autorización expresa, estos espacios no tendrán reserva los días festivos ni los sábados a partir de las trece horas.

Art. 18. Reserva de carga y descarga, mediante señalización provisional.

Las reservas de espacio para el estacionamiento de vehículos que se dediquen al transporte de mercancías como son mudanzas, obras, reparaciones y otras ocupaciones momentáneas de la vía pública, se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Deberán obtener autorización del Ayuntamiento para realizar estas reservas de espacio.

b) Deberán comunicar y obtener de la Policía Local, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación (días hábiles), la autorización del espacio a reservar.

c) Instalarán señales portátiles «R-308, estacionamiento prohibido» en cada extremo de la zona en la que quedará reservado el estacionamiento por el solicitante, sin que dicho espacio reservado pueda exceder de quince metros, salvo autorización expresa del órgano municipal competente o de la Policía Local. En este caso deberá repetirse la señal indicada cada quince metros.

d) Las señales portátiles deberán estar instaladas al menos cuarenta y ocho horas antes de la efectividad de la prohibición y deberán contener el horario y fechas a partir de las cuales el estacionamiento está prohibido.

e) Los gastos derivados de la retirada de vehículos por la Grúa Municipal en estos espacios serán sufragados por la persona física o jurídica que solicite la reserva, mediante el pago de las tasas que el Ayuntamiento determine para estos supuestos.

Art. 19. Transportes especiales.

Los vehículos que por sus dimensiones o carga superen las dimensiones o masa autorizada de los vehículos, deberán obtener autorización del Ayuntamiento quedando siempre condicionada su realización al aviso y conformidad previa de la Policía Local con la antelación que dicha autorización exprese y comunicar a la Policía Local el horario y recorrido que harán con el vehículo.

Capítulo IV: Normas sobre bebidas alcohólicas.

Art. 20. Tasas de alcohol en sangre y aire espirado.

No podrá circular por las vías objeto de esta Ordenanza, el conductor de vehículos con una tasa de alcohol en sangre superior a la reglamentariamente determinada.

Art. 21. Medidas preventivas.

Si se sorprendiera a una persona que, con síntomas evidentes de encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o estupefacientes, se dispusiera a conducir un vehículo, los agentes de la autoridad deberán adoptar las medidas adecuadas para evitarlo, llegando a la inmovilización o retirada del vehículo si fuera preciso.

Art. 22. Pruebas para recuperar el vehículo.

El conductor que pretenda recuperar un vehículo que haya sido retirado, si presenta síntomas de encontrarse bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes, deberá someterse a las pruebas pertinentes y no superar los límites reglamentariamente establecidos, para poder recuperar el mismo.

Título II: De la parada y estacionamiento

Art. 23. Colocación del vehículo.

1. La parada y el estacionamiento de vehículos se realizará teniendo en cuenta las normas previstas en la legislación sobre tráfico, y también las establecidas en esta Ordenanza.

2. La parada y el estacionamiento se realizarán situando el vehículo paralelamente al borde de la calzada. Por excepción se permitirá otra colocación cuando así esté expresamente señalizado.

3. En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado, no debiendo estacionar vehículos que por sus dimensiones sobresalgan de las marcas.

4. En las calles urbanizadas sin acera, sólo se podrá parar o estacionar en los lugares expresamente señalizados.

5. Se prohíbe estacionar delante de los lugares reservados para contenedores del Servicio Municipal de Limpieza o de forma que se impida la recogida de los mismos.

6. Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público, y por ello se prohíbe el estacionamiento, cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad.

7. Se prohíbe que el estacionamiento se efectúe sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores del tráfico.

8. Al efectuar el estacionamiento se tendrán en cuenta las normas previstas en la «Ordenanza Reguladora del Estacionamiento Limitado en la Vía Pública».

Art. 24. Estacionamiento de ciclomotores y motocicletas.

Los vehículos de dos ruedas, ya sean motocicletas, ciclomotores o bicicletas, estacionarán en los espacios destinados a tal fin, en el supuesto de que no los hubiera, podrán estacionar en la calzada junto a la acera en forma oblicua a la misma y ocupando una anchura máxima de un metro y treinta centímetros, de forma que no se impida el acceso a otros vehículos o el paso de la acera a la calzada.

Los estacionamientos de motocicletas, ciclomotores y ciclos de más de dos ruedas se regirá por las normas generales de estacionamiento.

Art. 25. Estacionamiento de vehículos con tarjeta de accesibilidad.

Los vehículos que dispongan de Tarjera de Accesibilidad, colocada en la parte interior del parabrisas delantero y visible desde el exterior, podrán estacionar:

– En las paradas reservadas para carga y descarga en general sin limitación de horario.

– En las calles peatonales, en el horario permitido para carga y descarga.

– En las zonas de estacionamiento reservado para residentes.

– En las zonas de estacionamiento limitado «zona azul o verde», podrán estacionar sin obtener tique.

– En los lugares en los que esté prohibido el estacionamiento mediante señales, por el tiempo imprescindible y como máximo durante una hora y previa autorización de los agentes de tráfico, bien directamente o mediante comunicación telefónica.

No se podrá hacer uso de la Tarjeta de Accesibilidad para estacionar en lugares donde se obstaculice la circulación de vehículos o de peatones, carriles reservados al transporte público o lugares donde esté prohibida la parada.

La utilización de la tarjeta de accesibilidad por persona distinta de la autorizada será considerada infracción muy grave.

Art. 26. Prohibición de estacionar a determinados vehículos, y por tiempo superior a diez días.

1. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos que transporten mercancías que desprendan malos olores, así como a los vehículos que transporten mercancías que sean fácilmente inflamables, como papel, paja, telas, y especialmente, se prohíbe el estacionamiento de vehículos que transporten mercancías peligrosas.

2. Se prohíbe el estacionamiento de caravanas, autocaravanas y en general vehículos utilizados como vivienda.

3. Se prohíbe estacionar remolques o semirremolques separados del vehículo tractor.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo trece

de la presente Ordenanza sobre las limitaciones a la circulación de determinados vehículos por razón de su tonelaje, se prohíbe el estacionamiento de vehículos de masa máxima autorizada superior a cinco mil kilos y el de vehículos que puedan transportar a más de nueve personas, salvo para realizar operaciones de carga y descarga de mercancías, y siempre que esté presente el conductor.

5. Atendiendo a la necesidad de distribuir de manera racional el espacio destinado a estacionamiento, se prohíbe dejar estacionado cualquier vehículo en un mismo lugar de la vía pública por tiempo superior a diez días.

TÍTULO III: DE LA SEÑALIZACIÓN

Art. 27. Obligación de respetar las señales de tráfico.

1. La señalización de las vías urbanas corresponde a la autoridad municipal. El órgano municipal competente ordenará la colocación, retirada y sustitución de las señales que en cada caso proceda.

2. Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza están obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y a adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren en las vías por las que circulan.

Art. 28. Instalación y retirada de señales.

La instalación, retirada, traslado o modificación de la señalización requerirá la previa autorización municipal. La autorización determinará la ubicación, modelo y dimensiones de las señales a implantar.

El Ayuntamiento procederá a la retirada inmediata de toda aquella señalización que no esté debidamente autorizada o no cumpla las normas en vigor, tanto en lo concerniente a las señales no reglamentarias, como si es incorrecta la forma, colocación o diseño de la señal.

Se prohíbe asimismo modificar el contenido de las señales o colocar sobre ellas o al lado de éstas, placas, carteles, marquesinas, anuncios, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Art. 29. Señales que rigen para el núcleo urbano.

1. Las señales de tráfico preceptivas instaladas en las entradas de los núcleos de población, regirán para todo el núcleo, salvo señalización específica para un tramo de calle.

2. Las señales instaladas en las entradas de los polígonos industriales, en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, rigen en general para la totalidad del viario interior del perímetro.

TÍTULO IV: DE LOS VEHÍCULOS ABANDONADOS

Art. 30. Consideración de vehículo abandonado.

Un vehículo se considera abandonado cuando esté en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando permanezca en la vía pública durante el tiempo y en las condiciones necesarias para presumir racional y fundadamente su abandono.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios.

c) Cuando permanezca estacionado y con síntomas de abandono y le falten las placas de matrícula.

d) Cuando transcurran más de dos meses desde que se notifique a su titular el depósito del vehículo, una vez que éste haya ingresado por cualquier causa en el Depósito Municipal, sin haber sido retirado.

e) Cuando transcurra más de un mes desde que se cumplió el plazo de depósito obligatorio del vehículo.

f) Cuando, transcurridos seis meses desde su depósito y notificada la Autoridad que lo ordenó, no comunique su interés en mantener el depósito del vehículo.

Art. 31. Vehículo que se considera residuo sólido urbano.

1. En el caso previsto en el punto a) del artículo anterior se concederá al titular un plazo de quince días para que retire el vehículo de la vía pública, haciéndole saber que de no hacerlo será trasladado el vehículo al Depósito Municipal, sin perjuicio de la sanción que pueda corresponder.

2. En el caso previsto en el punto b) será requerido el titular del vehículo para que en el plazo de quince días lo retire de la vía pública. Se tratará el vehículo como residuo sólido urbano si no atendiera el requerimiento de retirada del vehículo, o lo estacionare en otro lugar.

3. En el caso previsto en el punto c) el vehículo será tratado como residuo sólido urbano, procediendo a su retirada y entrega a un Centro Autorizado para la descontaminación y tratamiento de vehículos al final de su vida útil, procediendo a solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico, su baja definitiva si pudiera conocerse su titular.

4. En el caso previsto en los puntos d) y e), se notificará a su titular para que lo retire del Depósito Municipal en el plazo de quince días, haciéndole saber que de no hacerlo será tratado el vehículo como residuo sólido urbano.

5. En el caso previsto en el punto f), se reiterará a la Autoridad que solicitó el depósito que de no comunicar en el plazo de quince días su interés en mantener su depósito, el vehículo será tratado como residuo sólido urbano.

Art. 32. Proceder con los vehículos que se consideren residuo sólido urbano.

El vehículo que tras los trámites indicados en los artículos anteriores sea considerado residuo sólido urbano, será entregado a un Centro Autorizado para la descontaminación y tratamiento de vehículos al final de su vida útil, procediendo a solicitar de oficio, a la Jefatura Provincial de Tráfico la baja definitiva del vehículo.

TÍTULO V: DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

Art. 33. Inmovilización del vehículo.

1. Los agentes de la Policía Local podrán proceder a la inmovilización del vehículo cuando como consecuencia del incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza o normas de aplicación subsidiaria, de su utilización pueda derivarse un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes.

2. Además de los casos previstos en el punto anterior y los establecidos en la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se consideran supuestos que dan lugar a la inmovilización del vehículo:

a) Cuando el conductor se niegue a someterse a las pruebas para la determinación del grado de alcoholemia, del consumo de psicotrópicos, estupefacientes, estimulantes o sustancias análogas, o cuando el resultado de la prueba haya sido positivo.

b) Cuando el vehículo supere los niveles de contaminantes permitidos reglamentariamente.

c) Cuando las deficiencias del vehículo puedan afectar a la seguridad vial.

d) Cuando los ocupantes o conductores de ciclomotores, motocicletas, vehículos de tres ruedas y cuadriciclos

circulen sin el casco homologado o certificado obligatorios. Esta medida será levantada inmediatamente después de que desaparezcan las causas que la hayan motivado.

e) Cuando al vehículo se le haya efectuado una reforma de importancia no autorizada.

f) Cuando el conductor carezca de permiso de circulación del vehículo o autorización que lo sustituya bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación, intervención o declarada su pérdida de vigencia.

g) Cuando el conductor carezca del permiso que le autorice a conducir o el que lleve no sea válido.

h) Cuando el vehículo sea ocupado por más personas de las autorizadas. Esta medida será levantada inmediatamente después de que desaparezcan las causas que la hayan motivado.

i) Cuando la circulación del vehículo no esté amparada por el correspondiente seguro obligatorio.

j) En el supuesto de malestar físico del conductor que le impida llevar el vehículo en las debidas condiciones de seguridad.

k) Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en que su utilización sea obligatoria.

l) Cuando el estacionamiento se produzca en zonas de estacionamiento limitado careciendo de tique, o superando el tiempo establecido para anular la denuncia por rebasar el tiempo autorizado, o en zonas reservadas para residentes, hasta que se logre la identificación de su conductor.

2.– Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del titular, que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a levantar tal medida, sin perjuicio del derecho de defensa que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida.

Art. 34. Proceder con los vehículos inmovilizados.

1. El vehículo que haya sido inmovilizado por deficiencias del mismo, será trasladado al Depósito Municipal, sin que pueda circular hasta que sean subsanadas las deficiencias que originaron su inmovilización.

2. A tal fin, el titular o quien demuestre ser el poseedor del vehículo inmovilizado y retirado, podrá trasladarlo desde el Depósito Municipal, mediante un sistema de remolque o carga por otro vehículo, que posibilite llegar a garaje o taller de reparación, sin poner el vehículo en marcha en la vía pública.

3. La corrección de las deficiencias se deberá acreditar en los diez días siguientes, mediante presentación del informe de la Inspección Técnica de Vehículos, que acredite la subsanación de tales deficiencias o presentando los documentos de que carecía. Una vez justificada la corrección, el titular del vehículo recuperará la licencia o permiso de circulación del mismo, que previamente habrá quedado bajo la custodia de los Servicios Administrativos de la Policía Local; con lo cual el vehículo podrá circular de nuevo.

4. Si se sorprendiera circulando al vehículo sin haber corregido las deficiencias o en el plazo establecido no acreditara el titular del vehículo su reparación, el permiso o licencia de circulación será remitido a la Jefatura Provincial de Tráfico, solicitando la baja definitiva del vehículo o el proceder que la Jefatura de Tráfico considere más oportuno.

Art. 35. Retirada de vehículos de la vía pública.

Los agentes de la Policía Local podrán ordenar la retirada de los vehículos de la vía pública y su traslado al Depósito Municipal, cuando se encuentre estacionado o detenido en alguna de las siguientes circunstancias:

1. En lugares que constituyan un peligro.

2. Si perturba gravemente la circulación de peatones o vehículos.

3. Si obstaculiza o dificulta el funcionamiento de algún servicio público.

4. Si ocasiona pérdidas o deterioro en el patrimonio público.

5. Si se encuentra en situación de abandono.

6. Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la Autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el doble del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

7. En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios (carril-bus, carril-taxi, carril-bici, paradas reservadas a bus, taxi, disminuidos físicos, etc...).

8. En caso de accidentes que impidan continuar la marcha.

9. Cuando el vehículo haya sido inmovilizado y no puedan ser subsanadas inmediatamente las deficiencias que la motivaron.

10. En espacios reservados a servicios de seguridad o urgencias.

11. Cuando hayan transcurrido veinticuatro horas desde que se formuló la denuncia por estacionamiento continuado en un mismo lugar sin que el vehículo haya sido cambiado de sitio.

12. Obstaculizando el paso de un rebaje de acera para paso de peatones.

13. En cualquier otro supuesto en que las normas de tráfico o las de ésta Ordenanza prevean la retirada del vehículo.

Art. 36. Vehículos estacionados en situación de peligro.

Se considerará que un vehículo se encuentra estacionado originando una situación de peligro para el resto de peatones y conductores cuando se efectúe:

1. En las curvas, túneles o cambios de rasante.

2. En las intersecciones de calles y sus proximidades, obstaculizando la circulación de peatones o vehículos.

3. En los lugares en los que se impida la visibilidad de las señales de circulación.

4. De manera que sobresalga del vértice de la esquina de la acera, obligando al resto de conductores a variar su trayectoria, o dificultando el giro de los vehículos.

5. Cuando se obstaculice la salida de emergencia de los locales destinados a espectáculos públicos y entretenimiento durante las horas de apertura de los mismos.

6. En la calzada, fuera de los lugares permitidos.

7. En las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico.

8. En zonas del pavimento señalizadas con franjas blancas.

Art. 37. Vehículos estacionados perturbando la circulación.

Se entenderá que el vehículo se encuentra estacionado en lugar que perturba la circulación de peatones y vehículos en los siguientes casos:

1. Cuando esté prohibida la parada.

2. Cuando no permita el paso de otros vehículos.

3. Cuando obstaculice la salida o acceso de peatones o animales a un inmueble.

4. Cuando se obstaculice la salida o acceso de vehículos a través de un vado autorizado y correctamente señalizado.

5. Cuando se impida la incorporación a la circulación de otro vehículo correctamente estacionado.

6. Cuando se encuentre estacionado en doble fila sin conductor.

7. Cuando se encuentre estacionado en los pasos de peatones, de disminuidos físicos o en los pasos para ciclistas.

8. Cuando se encuentre estacionado en la acera, en islas peatonales y demás zonas reservadas a los peatones.

9. En zonas reservadas para estacionamiento de vehículos que dispongan de tarjeta de accesibilidad.

Art. 38. Vehículos que obstaculizan el funcionamiento de un servicio público.

El estacionamiento obstaculizará el funcionamiento de un servicio público cuando tenga lugar:

1. En las paradas reservadas a los vehículos de transporte público.

2. En las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos sólidos urbanos u otro tipo de mobiliario urbano.

3. En las salidas reservadas a servicios de urgencia y seguridad.

4. En las zonas de carga y descarga, cuando el vehículo no esté autorizado o sobrepase el tiempo permitido.

Art. 39. Vehículos que originan deterioro o pérdida del patrimonio municipal.

Se entenderá que el estacionamiento origina pérdida o deterioro del patrimonio público cuando se efectúe en jardines, setos, zonas arboladas, fuentes y otras partes de la vía destinadas al ornato y decoro de la ciudad.

Art. 40. Retirada de vehículos por causa justificada.

Aún cuando se encuentren correctamente estacionados, la Autoridad Municipal podrá retirar los vehículos de la vía pública en las situaciones siguientes:

1. Cuando estén aparcados en lugares en los que esté prevista la realización de un acto público debidamente autorizado.

2. Cuando se halle estacionado en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile, procesión, cabalgata, prueba deportiva u otra actividad de relieve, debidamente autorizada.

3. Cuando estén estacionados en zonas donde se prevea la realización de labores de limpieza, transportes, reservas de espacio en interés particular, reparación o señalización de la vía pública.

4. En casos de emergencia.

El Ayuntamiento o persona interesada en la reserva del espacio de la vía pública deberá advertir con la antelación suficiente las referidas circunstancias mediante la colocación de las señales y avisos necesarios. Una vez retirados, los vehículos serán conducidos al lugar más próximo.

En los casos previstos en este artículo los titulares de los vehículos no podrán ser sancionados, sin perjuicio de las tasas que el Ayuntamiento establezca para aquellas personas físicas o jurídicas que soliciten el Servicio Municipal de Grúa para hacer efectiva una ocupación de la vía pública por interés particular, tales como mudanzas y otras.

Art. 41. Abono de las tasas por la retirada del vehículo.

1. Salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada del vehículo y su estancia en el Depósito Municipal serán por cuenta del titular, que tendrá que pagarlos o garantizar el pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

2. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado, y toma las medidas necesarias para hacer cesar la situación irregular en la que se encontraba.

Si iniciado el enganche del vehículo y no terminado, se personara el conductor, cesará la operación de retirada del vehículo si el conductor muestra su disponibilidad a retirarlo y a abonar el cincuenta por ciento de las tasas previstas por la retirada del vehículo.

Art. 42. Recuperación del vehículo ingresado en el Depósito Municipal.

1. Previa comprobación de que el vehículo y el conductor reúnen las condiciones para circular por las vías públicas, el vehículo que haya ingresado en el Depósito Municipal será entregado:

a) Si el vehículo ha sido retirado por infracción a las normas de circulación será entregado a quien manifieste expresamente ser el conductor responsable de la infracción que ha dado lugar a la retirada del vehículo, a su titular o persona autorizada por éste, y al poseedor del vehículo por contrato legalmente establecido.

b) Si el vehículo ha sido retirado por deficiencias del mismo, por carecer de seguro, permiso o licencia de circulación u otras carencias, sólo se hará entrega a quien acredite ser el titular del vehículo, o ser su poseedor por contrato legalmente establecido.

2. Transcurridos cinco días desde su ingreso, sin que haya sido retirado el vehículo del Depósito Municipal, se notificará a su titular para que lo retire o lo ceda en favor de la Administración municipal.

Art. 43. Retirada de objetos de la vía pública.

Por parte de la autoridad municipal facultada para la extensión de las autorizaciones se ordenará y, en caso de desobediencia, se procederá a la retirada de todo tipo de obstáculos con los gastos a cargo de quien los instaló, cuando:

a) No se haya obtenido la correspondiente autorización municipal.

b) Se incumplan las condiciones fijadas en la autorización.

c) Se hayan extinguido las circunstancias que motivaron la instalación del obstáculo u objeto.

d) Se sobrepase el plazo de la autorización correspondiente.

e) Causen perjuicios o produzcan riesgo a la circulación de personas o vehículos.

Título VI: Del procedimiento sancionador

Art. 44. Denuncias voluntarias y obligación de denunciar.

1. Los Agentes de la Policía Local tienen la obligación de denunciar las infracciones que observen a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y a las previstas en esta Ordenanza.

2. Los Controladores de las zonas de estacionamiento con limitación horaria (zona azul, verde y roja), deberán denunciar las infracciones que, sobre las normas del régimen de paradas y estacionamiento, observen.

3. Cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiera observar. Cuando la denuncia se formulase ante los agentes de la Policía Local, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar personalmente la presunta infracción denunciada, así como si pudieron notificarla; y entregarán una copia al denunciante.

Art. 45. De las infracciones.

Las acciones u omisiones contrarias a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, o a esta Ordenanza, serán sancionadas en la cuantía prevista en la Ordenanza de sanciones a imponer por infracción a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Cuando una infracción no tenga asignada cuantía determinada en la Ordenanza de sanciones por infracciones, será castigada:

– Si la infracción es leve con arreglo a la normativa de tráfico, con multa de 35 euros.

– Si la infracción es grave con arreglo a la normativa de tráfico, con multa de 95 euros.

– Si es muy grave con arreglo a la normativa de tráfico, con multa de 305 euros.

Las infracciones cometidas por carecer de la preceptiva autorización municipal, y no tengan una cuantía determinada en la Ordenanza de sanciones por infracciones será castigada con multa de 200 euros. Si la actividad no se ajusta a lo autorizado la sanción será de 100 euros.

Las multas previstas en la Ordenanza de sanciones por infracciones y en este artículo, se impondrán en su cuantía máxima, según sean leves, graves o muy graves, cuando concurran circunstancias de peligro, o se produzcan graves alteraciones del tráfico, por razón de la intensidad de la circulación, por las características y condiciones de la vía, por las condiciones atmosféricas y de visibilidad, por la concurrencia simultánea de vehículos y otros usuarios, o cualquier otra circunstancia análoga que pueda constituir un riesgo añadido y concreto.

Si un mismo hecho constituye dos o más infracciones sólo se sancionará la de mayor gravedad.

Disposición Adicional 1ª

Se autoriza al órgano municipal competente para que actualice la cuantía de las multas que figuran en la Ordenanza de Sanciones.

Disposición Derogatoria

Queda expresamente derogado el Título II, de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de las Vías Públicas Municipales y los artículos 284 al 296 ambos inclusive, de la Ordenanza de Medio Ambiente.

Segundo.– Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo.

Tercero.– Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que realice cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, suscribiendo los documentos, públicos o privados, que fueran menester al efecto, así como para que resuelva cuantas incidencias pudieran surgir.

Albacete, 5 de febrero de 2007.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •2.724•

ANUNCIO DE AMPLIACIÓN DE CONVOCATORIA

Ampliación de convocatoria de licitación contractual, del concurso para adjudicar el contrato de obras de ampliación parque de bomberos 2ª fase.

Se amplia el plazo de presentación de proposiciones, en 26 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el *B.O.P.*, debido a la incorporación en fecha 7 de febrero de 2007, al expediente de Contratación, del informe Geotécnico, siendo dicho documento necesario para que las empresas puedan elaborar correctamente el proyecto de ejecución.

Albacete a 7 de febrero de 2007.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •3.069•

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha podido practicar a don Juan Antonio García Moreno**,** la notificación del Decreto de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 18 de mayo de 2006, sobre emplazamiento a personas interesadas en el expediente administrativo del Programa de Actuación Urbanizadora de la U.A 7AN y U.A 2AN del vigente PGOU, se hace público el contenido del citado decreto, que se transcribe literalmente a continuación:

«En relación con el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan José García Alfaro, contra Resolución de fecha 24 de noviembre de 2005, del Excmo. Ayuntamiento Albacete, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Juan José García Alfaro, sobre programa de Actuación Urbanizadora de la U.A 7AN «Carretera de Albacete III» y U.A 2AN «Carretera de Albacete I» del vigente PGOU, el cual se tramita en el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 del Tribunal superior de Justicia, autos 139/2006, y en virtud del requerimiento del Juzgado sobre remisión del expediente administrativo y emplazamiento a las personas interesadas, cumpliméntese dicho requerimiento remitiendo al efecto a dicho Tribunal el expediente que se interesa previo emplazamiento a las personas que figuran como interesadas en el mismo, para que puedan comparecer ante dicho Tribunal

en el plazo de nueve días, según determina el artículo 49 y 50 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Consiguientemente, como interesado en el expediente administrativo correspondiente, se le emplaza para que pueda comparecer ante el citado Tribunal, en el plazo de nueve días, en los autos referenciados.»

El presente edicto deberá trasladarse, igualmente, para su exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albacete (Gerencia Municipal de Urbanismo), dado que el último domicilio conocido de don Juan Antonio García Moreno radica en este municipio.

Albacete, 7 de febrero de 2007.–La Presidencia, Manuel Pérez Castell.

•3.068•

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en su sesión extraordinaria de fecha 23 de enero de 2007, ha aprobado el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial Romica Fase III de Albacete, y que fue sometido a información pública por resolución de la Vicepresidencia del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 6 de octubre de 2006.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de un mes o dos meses, respectivamente, contados ambos plazos, partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete, 5 de febrero de 2007.–La Presidencia, Manuel Pérez Castell. •3.067•

AYUNTAMIENTO DE EL BALLESTERO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y finalizado el período de exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2006, se eleva a definitivo el acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2006, sin que durante dicho período se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado y procede la publicación resumida por capítulos del mismo y la plantilla de personal.

I.– Resumen del presupuesto general para el ejercicio de 2006.

Estado de ingresos

Capítulo 1.– Impuestos directos: 116.917,15
Capítulo 2.– Impuestos indirectos: 33.415,79
Capítulo 3.– Tasas y otros ingresos: 41.851,80
Capítulo 4.– Transferencias corrientes: 153.757,81
Capítulo 5.– Ingresos patrimoniales: 17.174,56
Capítulo 6.– Enajenación de inversiones reales: 62.000,00
Capítulo 7.– Transferencias de capital: 153.598,14
Total: 578.715,25

Estado de gastos

Capítulo 1.– Gastos de personal: 184.903,79
Capítulo 2.– Gastos corriente en bienes y servicios: 168.178,78
Capítulo 3.– Gastos financieros: 5.900,00
Capítulo 4.– Transferencias corrientes: 38.476,80
Capítulo 6.– Inversiones reales: 168.165,88
Capítulo 7.– Transferencias de capital: 13.090,00
Total: 578.715,25

II.– Plantilla del personal funcionario y laboral.

A) Personal funcionario:

Número	*Denominación*	*Grupo*	*Nivel*
1	Secretario-Interventor	B	22
1	Auxiliar-Administrativo	D	18
1	Alguacil	E	7

B) Personal laboral:

Número	*Denominación*	*Situación*
1	Biblioteca	Contrato laboral indefinido
3	Limpiadora	Contrato laboral indefinido
1	Aux. Ser. Múltiples	Contrato laboral temporal
2	Socorristas	Contrato laboral temporal a tiempo parcial

Contra la aprobación definitiva puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El Ballestero, 7 de febrero de 2007.–Tomás Morcillo Cuenca. •3.176•

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE VES

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 5 de febrero de 2007, el presupuesto general para el ejercicio 2007, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 artículo 169 del T.R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto que en el plazo de exposición pública no

se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Casas de Ves, 6 de febrero de 2007.–El Alcalde, Paulino Pardo Villena. •3.096•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Don Vicente Sánchez Mira, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de información pública de aprobación inicial de los expediente S.1/06, sobre modificación de créditos, mediante concesión de créditos extraordinarios y suplemento de créditos en el presupuesto general del año 2006, no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna, según se certifica, y de conformidad con el artículo 170.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales se eleva a definitivo dicho acuerdo, cuyo resumen por capítulos es como sigue:

1º. Suplementos de créditos:

Capítulo; denominación; importe

II; gastos corrientes y de servicios: 186.253,90

IV; transferencias corrientes: 13.000,00

VI; inversiones reales: 1.000,00

Total: 200.253,90

2º. Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Capítulo; denominación; importe

Mayores ingresos

II; impuestos indirectos: 56.783,41

III; tasas y otros ingresos: 143.370,49

Total: 200.253,90

Contra la modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia o, en su caso notificación personal de los interesados que presentaron contra la aprobación inicial de la misma.

Caudete a 8 de febrero de 2007.–El Alcalde, Vicente Sánchez Mira. •3.551•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

ANUNCIO

La Alcaldía de esta Corporación, por Resolución número 12/2007, dictada en el día 2 de febrero de 2007, ha resuelto lo siguiente:

«Decreto IV.– Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la contratación mediante oposición libre en régimen de personal laboral fijo, de la plaza denominada: Alguacil-Ordenanza.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Junta de Gobierno Local de Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2006, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.– Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Dª Mª Victoria Alcaraz García, DNI nº 7547556-Z.
Dª Ana Isabel Alcazar Escámez, DNI nº 44375179-Z.
D. Carlos Antonio del Amo García, DNI nº 47070289-F.
D. Angel Barceló Martínez, DNI nº 44376061-E.
D. José Ramón Castillo Espin, DNI nº 7551889-T.
D. Manuel Collado Cebrián, DNI nº 44394225-Q.
D. Francisco Correoso López, DNI nº 07543101-K.
D. Juan Díaz Lorenzo, DNI nº 05163481-G.
D. Juan Pedro Esparcia Parra, DNI nº 07551195-L.
D. Manuel Felipe López, DNI nº 47056066-K.
D. Antonio García Correoso, DNI nº 47075995-D
Dª Mª Agapita García Correoso, DNI nº 44375011-F.
D. Francisco Miguel García Cortés, DNI nº 47061581-Q.
D. José García Hernandez, DNI nº 05159877-B.
D. Antonio Gonzalez Cuerda, DNI nº 05146293-C.
D. Roberto Carlos González Navarro, DNI nº 44384616-K.
Dª Mª Isabel González Nuñez, DNI nº 47054473-S.
D. Carlos Herraez Gascó, DNI nº 07560383-F.–
Dª Mª Teresa López Gómez, DNI nº 07564167-L.
D. Daniel López Muñoz, DNI nº 07548013-B.
Dª Pilar López Plaza, DNI nº 06219214214-Z.
D. José Miguel Martínez Gómez, DNI nº 07549760-X.
D. Pedro Francisco Molina Villalobos, DNI nº 07538555-Y.
Dª Natividad Moreno Cebrián, DNI nº 07548533-W.
D. Sebastián Moreno Claramonte, DNI nº 47053158-B.
Dª Leticia Moya Carretero, DNI nº 47073114-A.
D. Vicente Javier Muñoz Romero, DNI nº 43661929-V.
D. Carlos Navarro Belmonte, DNI nº 47088011-L.
D. Francisco Picazo Cruzado, DNI nº 05103498-M.
D. Juan José Ruiz Cruzado, DNI nº 05117376-Z.
D. José Manuel Serrano Gómez, DNI nº 05195579-V.
D. Francisco Serrano Tárraga, DNI nº 44398743-A.
Dª Mª Carmen Sielva Tijeras, DNI nº 07554483-H.
D. Francisco J. Valero Moscardó, DNI nº 04574412-B.
D. Bernardo Valero Sánchez, DNI nº 47052021-R.
D. Juan Carlos Villoldo García, DNI nº 44389473-W.

Relación de aspirantes excluidos:

– D. Angel del Rey Claramonte, DNI nº 05168600-V. (Presentada fuera de plazo)

Segundo.– Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Presidente: D. Vicente Martínez Correoso.
Suplente: D. Manuel López Collado.
Secretario: D. Angel Huedo del Valle.
Suplente: Dª Ana Maria Iglesias LLopart.
Vocal: D. Emiliano Ruiz Díaz.
Suplente: Dª Vicenta Madrigal Segovia.

Vocal: D. Juan José Navalón Sánchez.
Suplente: D. Daniel Ballesteros Madrona.
Vocal: Dª Josefa Correoso Serrano.
Suplente: D. Pedro Luis Medina Cebrián.
Vocal: D. José Marín Hoyos.
Suplente Dª Luz María del Olmo García.

Tercero.– Notificar la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto.– La realización del primer ejercicio comenzará el día 5 de marzo de 2007, a las 17:00 horas, en el Colegio Público Alcalde Galindo Avda. de la Constitución s/n de Chinchilla, debiedo presentar los aspirantes la documentación acreditativa».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de la plaza de Alguacil Ordenanza en régimen de personal laboral fijo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En Chinchilla de Montearagón a 2 de febrero de 2007.– El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •2.627•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 29 de enero de 2007 y con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo;

Prorrogar las actuales bases del Programa Ciudad Antigua hasta el 31 de diciembre de 2007.

Hellín, 6 de febrero de 2007.–El Concejal de Urbanismo, Vivienda y Suelo, Fernando M. Andujar Hernández. •3.174•

El Ayuntamiento Pleno de Hellín, en sesión celebrada con carácter ordinario, el día 29 de enero de 2007, acordó:

Primero.– Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de las Actividades Mercantiles Fuera de un Establecimiento Permanente.

Título I

Objeto y disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y concepto.

De acuerdo con las competencias atribuidas a las Corporaciones Municipales por el artículo 25 LBRL, el artículo 1 del R.D. 1.010/85, por el que se regulan determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento permanente, y los artículos 40 y 41 de la Ley 7/1998, de Comercio Minorista de Castilla-La Mancha, modificada por Ley 1/2004, el Ayuntamiento de Hellín viene a regular en la presente Ordenanza el ejercicio de la venta ambulante dentro del término municipal de la localidad.

Se entiende por venta ambulante la que se realice por comerciantes y vendedores fuera de un establecimiento permanente, en solares o en la vía pública, en lugar y fecha variable, mediante el empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles.

Artículo 2. Modalidades de venta.

Dentro del tipo de venta establecido quedan reguladas las siguientes actividades:

1. Venta en el "Mercadillo de los miércoles".
2. Venta en los Mercadillos de pedanías.
3. Venta ambulante con motivo de las fiestas de Navidad y demás acontecimientos populares.
4. Mercadillos ocasionales o periódicos que se determinen.

Título II

De las autorizaciones o licencias

Artículo 3. Productos autorizados.

El Ayuntamiento de Hellín podrá conceder licencias en los supuestos de las actividades contempladas en esta Ordenanza y solamente de acuerdo con la misma. No serán concedidas autorizaciones para la venta de aquellos productos cuya normativa reguladora lo prohíba.

Podrán desarrollarse en el mercadillo las siguientes actividades:

a) Venta de retales, galones, ropa ordinaria, etc.
b) Venta de calzados, bolsos y cinturones.
c) Venta de droguería, perfumería y limpieza.
d) Venta de loza, calderería, hojalatería, etc.
e) Venta de juguetes, baratijas, bisutería y discos.
f) Venta de plantas medicinales, frutas, verduras y otros alimentos no prohibidos.
g) Venta de artículos varios.

No se concederán autorizaciones o licencias de venta ambulante para supuestos o actividades que no se encuentren reguladas en la presente Ordenanza.

Artículo 4. Requisitos para el ejercicio de la actividad.

Para el ejercicio de la venta ambulante regulado en esta Ordenanza, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y encontrarse al corriente de pago de las correspondientes tarifas.

b) Estar dado de alta y al corriente del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

c) Estar en posesión del Carnet de Manipuladores de Alimentos, en su caso y autorización sanitaria de funcionamiento expedida por la Consejería de Sanidad.

d) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de la venta.

e) En el caso de extranjeros, deberán acreditar, además, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, conforme a la Legislación vigente.

f) Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.

Asimismo, los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil, además de las normas contenidas en esta Ordenanza, la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado, debiendo adecuar la venta de sus correspondientes productos a las normativas técnico-sanitarias que en materia de consumo, dispongan las leyes y reglamentos en vigor.

Artículo 5. Solicitud y concesión de licencias.

Los vendedores que deseen obtener autorización municipal para venta ambulante deberán solicitarla en las ofi-

cinas administrativas del Ayuntamiento, donde quedarán registradas en lista de espera.

Para la adjudicación de puestos fijos, dentro de los diez primeros días de cada trimestre natural, en su caso, y previo informe de la Oficina de Administración de Ingresos, se recurrirá a lista de espera, notificándole al interesado la aprobación provisional de su solicitud, y requiriéndole para que en un plazo de quince días aporte la documentación y liquide la tasa correspondiente. Si se consideran cumplidos todos los requisitos se emitirá informe favorable de la Oficina de Administración de Ingresos, y se procederá, por resolución de Alcaldía, a conceder la autorización municipal solicitada, que será notificada al interesado. Previa la adjudicación a un nuevo concesionario, se atenderán las peticiones de traslado que formulen los vendedores ya ubicados, incluidos en la lista de espera de mejora.

Artículo 6. Revocación de las licencias.

La autorización tendrá carácter discrecional y será revocada cuando, en relación con el cumplimiento de la presente Ordenanza y demás disposiciones municipales, se cometan infracciones graves tipificadas en el Real Decreto 1.945/83, de 22 de junio, sobre Infracciones y Sanciones en materia de defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria, no dando derecho en estos casos a indemnización ni compensación alguna.

Igualmente, las licencias podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando lo considere conveniente en atención a las circunstancias que las motivaron, cuando lo exija el interés público, o cuando proceda en aplicación de las disposiciones sancionadoras contenidas en esta Ordenanza, sin que en tales supuestos exista obligación por la Administración de indemnización o compensación alguna.

Artículo 7. Condiciones de las licencias.

Las licencias o autorizaciones serán personales e intransferibles, tendrán carácter discrecional y una vigencia no superior al año, caducando el 31 de diciembre de cada ejercicio, salvo que fuera revocada por aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, y contendrán:

a) Nombre, apellidos y domicilio del titular.

b) Número del Documento Nacional de Identidad.

c) Epígrafe del impuesto sobre actividades económicas.

d) Numero asignado en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social.

e) Artículos autorizados para la venta.

f) Lugar y horario de venta, así como número de metros del puesto o instalación.

g) Fotografía tamaño carnet.

h) Nombre, N.I.F. y número de la Seguridad Social de las personas colaboradoras debidamente autorizadas.

i) Año de vigencia.

Sólo podrá concederse a un mismo titular, y/o unidad familiar, una única licencia de venta. Para el ejercicio de la venta en el mercadillo, el vendedor titular de la autorización deberá permanecer en el puesto adjudicado.

Podrán ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge e hijos. Cualquier otra persona, que se encuentre ejerciendo la venta o colaborando de alguna forma en ella, deberá estar dada de alta en el Régimen correspondiente de la seguridad social por cuenta del titular y contar con autorización municipal.

Si durante el período de vigencia de la licencia, el titular falleciese, sus herederos en primer grado podrán continuar en la concesión hasta que finalice el año de vigencia de la licencia.

Siendo el titular de la licencia persona jurídica podrán ejercer la venta cualquiera de los administradores de la misma. Cualquier otra persona, incluidos los familiares de los socios, deberán estar dados de alta en el Régimen correspondiente de la seguridad social por cuenta de la persona jurídica y contar con autorización municipal.

Artículo 8. Renovación de las licencias.

Las renovaciones de las licencias se solicitarán hasta el 31 de enero de cada año, mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y seguirán los mismos trámites dispuestos en el artículo 5 de esta Ordenanza.

Al momento de la renovación de la autorización el interesado presentara además:

a) Copia de los recibos de pago de las cotizaciones al Régimen de Autónomos de la Seguridad Social o en el caso de miembros de cooperativas copia de los TC2 y recibos de pago a la cooperativa, de los doce meses anteriores a la solicitud.

b) Declaración expresa de que el solicitante conoce las normas a que debe ajustarse su actividad y que se obliga a su observación.

c) Declaración jurada de la no percepción de subsidio de desempleo ni pensión de invalidez absoluta, ni de incapacidad laboral permanente total.

d) Declaración jurada de no haber sido sancionado por el ejercicio de su actividad.

e) Una fotografía actualizada.

f) Certificado de empadronamiento y convivencia.

Deberá presentar también la siguiente documentación relativa a los colaboradores autorizados:

En el caso de cónyuge e hijos:

a) Fotocopia del NIF.

b) Fotocopia del libro de familia.

En el caso de contratados:

a) Fotocopia del NIF.

b) Fotocopia de contrato de trabajo en vigor.

c) Fotocopia de TC1 y TC2.

d) Certificado de estar al corriente de pagos en la Seguridad Social.

En caso de fallecimiento, jubilación, incapacidad o imposibilidad sobrevenida del titular de continuar con el puesto, el Ayuntamiento podrá considerarlo transmisible a sus herederos, previa solicitud correspondiente, cuando las circunstancias de la familia del causante así lo aconsejen.

En caso de disolución de la persona jurídica titular, el puesto quedará vacante. No obstante, los socios o administradores de la sociedad disuelta podrán solicitar la titularidad del puesto como persona física, lo cual será concedido discrecionalmente por este Ayuntamiento cuando lo estime conveniente, previo informe de la Oficina de Administración de Ingresos.

Será factor determinante para la renovación y concesión, en su caso, de la licencia, a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, estar al corriente en el pago de los débitos por tributos municipales, así como estar al corriente de pagos de los débitos por sanciones municipales.

Artículo 9. Carné de vendedor.

El Ayuntamiento al conceder la licencia o proceder a su renovación, otorgará carnet de vendedor ambulante en los

que se especificarán los mismos datos reseñados en el artículo 7 de esta Ordenanza.

Estos carnés llevarán la fotografía del titular, sellada por la Administración, debiendo figurar en su reverso la reseña de haber abonado en los plazos correspondientes el importe de la tasa por ocupación de terrenos de uso público. Será obligatoria su exhibición en lugar bien visible durante las horas de venta, ya sea mediante su colocación en el puesto o instalación o llevándola prendida el propio titular.

Artículo 10. Ejercicio de la actividad.

Tanto la licencia o autorización como cualquier otra documentación deberá ser presentada a petición de la Policía Local, de los Servicios Administrativos o de Inspección, o de cualquier otra persona debidamente autorizada por el Ayuntamiento.

En particular, el titular de la autorización contrae la obligación de tener a disposición de la autoridad competente, las facturas acreditativas de la adquisición de las mercancías, o cualquier otro documento que pueda justificar sin duda su origen legal.

Título III
De la venta en el Mercadillo de los Miércoles

Artículo 11. Días de venta.

El día señalado para la realización del mercadillo será el miércoles no festivo de cada semana, salvo que coincida en festivo, celebrándose, en este supuesto, el martes inmediatamente anterior. Tampoco se instalará en el lugar señalado en el artículo 12 durante la celebración de la Feria y Fiestas estableciendo los días y lugar del traslado por edicto de la Alcaldía que oportunamente se anunciará, pudiendo acordarse su suspensión durante estas fechas.

Artículo 12. Ubicación del mercadillo.

El Mercadillo se instalará en la zona comprendida por las calles Avda. Castilla-La Mancha hasta su entronque con la calle San Carlos, calle Feria hasta su entronque con la calle Lope de Vega y calle Lope de Vega hasta su entronque con la calle Gran Vía, incluyéndose en dicho zona los terrenos habilitados dentro del Recinto Ferial a tal efecto.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento podrá designar otra ubicación por razones de interés o fuerza mayor. Esta zona estará debidamente señalizada, siendo competencia municipal la organización interna de la misma.

Artículo 13. Condiciones de los puestos.

El Ayuntamiento señalizará parcelas con un mínimo de 4 metros de longitud o fachada por 2 a 5 metros de fondo o profundidad, cada uno. La altura de las instalaciones de los puestos no superará los 3 metros de altura, salvo camiones tienda. Los toldos, si los hubiere, no podrán rebasar la línea del puesto en más de 50 centímetros.

La exposición de objetos colgantes deberá efectuarse desde la línea de mostrados hacia adentro, sin sobresalir en ningún caso la línea marcada por los toldos en el punto anterior. Entre los puestos autorizados para el ejercicio de la venta deberán respetarse los espacios marcados al efecto como pasillos.

Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en edificios públicos, establecimientos comerciales o industriales ni delante de sus escaparates, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal, resten visibilidad al tráfico rodado o perturben el uso general de los bienes donde se instalen. Queda especialmente prohibida su instalación en pasos de peatones, pasos de vehículos y paradas de servicios públicos.

Para el ejercicio del comercio ambulante será necesario el uso de instalaciones desmontables y transportables o móviles, quedando prohibido, en consecuencia, la exposición de mercancía en el suelo.

Artículo 14. Utilización del puesto.

El titular del puesto sólo podrá ocupar el sitio que tiene designado en la licencia, sin que en ningún caso sobrepase los límites concedidos. Al final de la jornada, la zona quedará libre de desperdicios y basuras debiendo éstos ser recogidos en bolsas y cajas para su posterior retirada por los servicios municipales. A estos efectos, el Ayuntamiento colocará contenedores suficientes para la basura, en lugares predeterminados del mercadillo.

El horario para el desarrollo del comercio ambulante, en defecto de que por acuerdo municipal estuviere establecido otro, será de 7:30 a 14:00 horas. No se permitirá el acceso al recinto del mercadillo a los vendedores autorizados después de las 8:30 horas.

Queda totalmente prohibido el aparcamiento de vehículos dentro del recinto destinado al efecto, así como el acceso de vehículos una vez instalado el mercadillo, excepto los vehículos que formen parte del puesto.

Queda prohibido producir riñas y altercados.

Artículo 15. Solicitud y adjudicación de puestos.

Los espacios destinados para la venta se concederá para puestos fijos, con licencia anual, de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 4 de esta Ordenanza.

Si el número de éstas fuera superior al espacio disponible se adjudicarán de acuerdo con lo establecido en este artículo y el siguiente.

Las solicitudes de licencia para el ejercicio de las modalidades de venta ambulantes se presentarán en el registro del Ayuntamiento dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde, debiendo cumplimentar los interesados un impreso normalizado que se les facilitará en la Oficina de Rentas.

Para la concesión de puestos fijos, en el caso de que hubiera más solicitudes que puestos disponibles, se formarán dos tipos de lista de espera, una para mejora de puestos, en la que podrán inscribirse aquellos vendedores que ya ocupan puesto fijo en el mercadillo y desean cambiar su ubicación, y otra, para la adjudicación del puesto fijo en cada mercadillo en la que podrán inscribirse aquellas personas que no teniendo puesto fijo deseen obtenerlo. En cada una de las listas de espera figurarán todas las solicitudes presentadas con expresión del solicitante, artículos objeto de la venta y número de puntos correspondiente al baremo establecido en el artículo 16, adjudicándose los puestos vacantes por riguroso orden de puntuación.

La lista de espera de mejora tendrá prioridad sobre la adjudicación de puesto fijo.

Se procederá a revisar de forma trimestral las listas de espera antes citadas para su actualización de acuerdo con las solicitudes presentadas en el trimestre natural anterior.

En el caso de puestos vacantes, se recurrirá a la lista de espera, notificándole al interesado la aprobación de su solicitud, y requiriéndole para que en un plazo de diez días aporte la documentación. Si se considera cumplidos todos los requisitos se procederá, por resolución de Alcaldía, a conceder la autorización municipal solicitada, que será notificada al interesado junto con la liquidación de la tasa que corresponda.

Artículo 16. Requisitos lista de espera.

- Se establece el siguiente baremo para las solicitudes de nueva adjudicación de puestos fijos:

a) Empadronamiento en el municipio de Hellín: 40 puntos.

b) Por cada año de residencia del solicitante en Hellín 4 puntos, con un máximo de 40 puntos.

c) Empadronamiento en cualquier municipio de la Provincia: 15 puntos.

d) Empadronamiento en cualquier municipio de Castilla-La Mancha: 10 puntos.

e) Empadronamiento en cualquier municipio del resto de España: 5 puntos.

f) Ser cabeza de familia: 20 puntos.

g) Por cada hijo menor de 16 años dependientes de cabeza de familia: 5 puntos.

h) Por cada año de ejercicio de la venta ambulante, acreditado mediante certificado, expedido por la Delegación de Hacienda o la Seguridad Social 2 puntos.

i) Situación familiar y medios económicos del solicitante, acreditado mediante informe de los Servicios Sociales de su municipio de residencia, hasta: 10 puntos.

j) Documentación acreditativa de adhesión al sistema arbitral de consumo: 5 puntos.

k) Antigüedad de la petición, por cada trimestre: 2 puntos.

- Baremo para la lista de espera de mejora:

a) Por cada año de ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo de Hellín: 5 puntos.

b) Documentación acreditativa de adhesión al sistema arbitral de consumo: 5 puntos.

c) Antigüedad de la petición, por cada trimestre: 2 puntos.

Artículo 17. Pérdida del derecho de ocupación de los puestos.

El derecho de ocupación de los puestos en el mercadillo se perderá en los siguientes casos:

a) Por pérdida de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 4º de la presente Ordenanza.

b) Por haber sido revocada la licencia municipal de venta.

c) Por la no asistencia del titular durante cuatro miércoles hábiles consecutivos u ocho alternos, durante la vigencia de la licencia, salvo en caso de enfermedad del titular, debidamente justificada, exceptuando el mes vacacional.

d) La venta por persona diferente del titular, que no reúna los requisitos exigidos como colaborador, recogidos en el artículo 7º de esta Ordenanza.

e) Por no satisfacer en el plazo reglamentario el importe de la tasa por ocupación de terrenos correspondiente al puesto.

f) La cesión, traspaso o alquiler del puesto a otra persona.

La pérdida del derecho de ocupación se declarará mediante Resolución de la Alcaldía, procediéndose a la nueva adjudicación del puesto según el procedimiento establecido en los artículos 5 y 15 de esta Ordenanza.

Artículo 18. Organización.

Es competencia del Ayuntamiento la organización interna del mercadillo.

Título IV
De la venta ambulante en pedanías

Artículo 19. Requisitos.

Para el ejercicio de la venta ambulante en pedanías, los interesados deberán cumplir los requisitos establecidos en el Título II de esta Ordenanza.

Artículo 20. Días.

Los días señalados para la realización de los mercadillos en las pedanías son los siguientes:

Agramón: Lunes.

Mingogil: Martes.

Isso: Jueves.

Cañada de Agra: Viernes.

Nava de Campaña: Sábado.

Fuera de los días señalados no se permitirá ninguna actividad de venta ambulante en las pedanías.

Artículo 21. Ubicación.

Los mercadillos autorizados en las pedanías se celebraran en las zonas que tradicionalmente venían siendo ocupadas, debiendo quedar oportunamente señalizada.

Artículo 22. Concesión de licencias.

Los espacios destinados para la venta se concederán para puestos fijos, con licencia anual, de acuerdo con las solicitudes presentadas. Si el número de éstas fuera superior al espacio disponible se adjudicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la presente Ordenanza.

La pérdida del derecho de ocupación de los puestos estará regulada conforme a lo establecido en el artículo 17 de esta Ordenanza.

Título V
Otros supuestos de venta ambulante

Artículo 23. Productos y fechas.

Durante la celebración de fiestas y acontecimientos populares podrá autorizarse la venta ambulante de productos característicos de las mismas:

1. Navidad y Reyes. Artículos típicamente navideños durante los días 23, 24, 30 y 31 de diciembre, 4 y 5 de enero. No se autoriza la venta de productos perecederos.

2. Festividad de Todos los Santos. Venta de Flores durante los días 24 al 31 de octubre. Asimismo, durante los dos últimos viernes y sábados anteriores a la festividad.

3. Libros o productos de artesanía, con ocasión de mercadillos ocasionales o periódicos que se determinen.

Este tipo de venta podrá efectuarse en puestos desmontables, o mediante vehículos debidamente acondicionados, en los lugares señalados por el Ayuntamiento.

Artículo 24. Condiciones.

Para todos los supuestos de venta contemplada en el presente Título, la concesión de licencia se ajustará a los requisitos exigidos en él artículo cuarto de esta Ordenanza.

No obstante lo anterior, para la venta callejera por un período no superior a 48 horas las autorizaciones se concederán directamente en las oficinas del Ayuntamiento.

La concesión de licencia para este tipo de venta será discrecional por parte del Ayuntamiento, pudiendo ser revocada en cualquier momento sin derecho a indemnización ni compensación alguna.

Artículo 25. Tasa.

El precio por metro o módulo, para estos supuestos de venta será fijado por el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, cuya tarifa será de aplicación.

Título VI
Inspección

Artículo 26. Inspección Sanitaria.

Corresponderá a los servicios técnicos de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha:

1. La inspección de las condiciones higiénico-sanitarias de aquellos artículos que lo requieran.

2. La suspensión de la actividad de venta y la retirada del mercado de productos que supongan un riesgo para la salud del consumidor o que no cuenten con las autorizaciones o registros preceptivos.

3. Proponer a la autoridad competente la adopción de las medidas necesarias para salvaguardar la salud de los consumidores.

Artículo 27. Funcionario del mercadillo.

Corresponderán al funcionario del Mercadillo Municipal:

1. Los aspectos organizativos del mercadillo y su cumplimiento.

2. Comprobar que los vendedores, tanto ambulantes como de los demás tipos de comercio fuera de establecimiento comercial permanente, están en posesión de la licencia municipal preceptiva.

3. Comprobar que se respetan las condiciones que figuran en la licencia.

4. Vigilar que esté expuesto el carnet de vendedor.

5. Comprobar las facturas y procedencias de los géneros objeto de venta.

6. Auxiliar a la Policía Local cuando fuere requerido para ello.

7. Todas las demás que se desprendan o le puedan ser asignadas de acuerdo con el contenido de la presente Ordenanza.

A estos efectos, los titulares de las licencias de venta, constarán inscritos en un libro de registro que obrará en la Oficina de Administración de Ingresos. En dicho registro figurarán los nombres de los titulares, domicilio, actividad, etc., así como todas aquellas observaciones complementarias que se consideren oportunas.

Artículo 28. Funciones de la Policía Local.

Corresponderá a la Policía Municipal velar por el mantenimiento del orden público y ejercer las siguientes funciones:

1. Vigilar que no se practique la venta ambulante no autorizada por esta Ordenanza.

2. Comprobar que los vendedores ambulantes estén en posesión de la licencia municipal y, en su caso, del carnet de vendedor.

3. Comprobar que se respeten las condiciones que figuran en la licencia.

4. Apercibir verbalmente, en su caso, a los vendedores que incurran en infracción calificada como leve en la presente Ordenanza.

5. Conminar a los vendedores al levantamiento del puesto cuando proceda, retirando las mercancías si éstos desoyeren el mandato.

6. Auxiliar en sus funciones al funcionario encargado del mercadillo municipal, cuando así lo requiera.

7. Realizar partes de las infracciones previstas en esta Ordenanza.

Artículo 29. Funciones de la OMIC.

Corresponde al responsable de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (O.M.I.C.):

1. Comprobar el mantenimiento de las disposiciones administrativas relacionadas con el consumo y la defensa y protección de consumidores y usuarios, tales como publicidad, normalización, precios, medidas, envasado y etiquetado, condiciones de venta y suministro, documentación, contratación, etc.

2. Informar a los fabricantes, almacenistas, transportistas, vendedores y repartidores, de las disposiciones sobre la materia a que se refiera su comercio o industria o, al menos, del Organismo o Institución que pueda suministrar los datos o normas.

Artículo 30. Regulación.

El ejercicio de la función inspectora vendrá regulado por lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1.945/83 de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Título VII
Infracciones y sanciones

Artículo 31. Infracciones.

Las infracciones a la presente Ordenanza se califican del siguiente modo:

1. Infracciones leves:

a) La desobediencia a las órdenes e indicaciones de los funcionarios encargados de la inspección del mercadillo.

b) La utilización de aparatos de megafonía, salvo en puestos de venta discos, etc. siempre que el volumen sea adecuado.

c) No exponer de manera visible el carnet o licencia de vendedor ambulante durante la venta.

d) El incumplimiento de normas sobre condiciones higiénicas del puesto y limpieza del suelo.

e) La colocación de mercancías a la venta en el suelo sin la protección debida.

f) Falta de listado o rótulo que informen sobre el precio de venta al público de los artículos.

g) Las discusiones y altercados que no produzcan escándalo.

h) El descuido en el aseo personal de los titulares o colaboradores.

i) El incumplimiento del horario establecido en cuanto a la entrada y salida del mercado.

2. Infracciones graves:

a) La reiteración o reincidencia en dos leves en el transcurso de un año.

b) La ocupación de más espacio que el autorizado en la licencia.

c) La venta de artículos no autorizados en la licencia.

d) La venta ambulante fuera de los días señalados en la licencia.

e) Dificultar o estorbar la circulación peatonal.

f) La negativa a la venta de artículos expuestos al público, salvo que el cometido general del puesto o vehículo sea precisamente, la exposición de artículos.

g) La negativa a facilitar información, prestar colaboración a los servicios de inspección, así como el suministro de información falsa.

h) La negativa a suscribir el acta de inspección, en su caso.

i) La resistencia, coacción o amenaza a los funcionarios encargados de las funciones de inspección y control a que se refiere la presente Ordenanza.

j) Impedir o dificultar la identificación del titular del puesto, cuando éste sea requerido por los inspectores.

3. Infracciones muy graves:

a) La reiteración o reincidencia en 2 graves.

b) La venta de mercancías prohibidas por la presente Ordenanza y/o por la legislación vigente en la materia.

c) El ejercicio de cualquier tipo de venta no contemplado y aprobado por esta Ordenanza.

d) La venta de artículos defectuosos o que no cumplan la normativa especifica vigente y, en particular, de los que impliquen riesgo para la salud y seguridad de la persona.

e) La negativa o imposibilidad de demostrar la procedencia de la mercancía o materiales que se vendan.

f) Ejercer la venta sin instrumentos de pesar o medir, cuando sean necesarios o, en su caso, se encuentren defectuosos o trucados.

g) El fraude en el peso o en la medida, con independencia del aspecto penal de la cuestión.

h) Las incorrecciones, violencia verbal o física, coacciones, actos de soborno a las autoridades municipales, así como al Servicio de Inspección Municipal.

i) Ocultar o falsificar datos relativos al cumplimiento de las condiciones establecidas como obligación para obtener o conservar la titularidad de las licencias o para el ejercicio de la actividad.

j) La falta de asistencia del titular durante cuatro mercadillos consecutivos u ocho alternos.

k) La venta por persona diferente del titular o colaboradores autorizados.

l) El traspaso, cesión, arrendamiento o subarrendamiento del puesto.

m) El impago de los derechos establecidos en cada momento por el Ayuntamiento dentro del plazo previsto.

n) El escándalo, disturbio y enfrentamiento entre los propios vendedores o con el público en general.

o) Ocasionar intencionadamente daños en el pavimento o elementos propios municipales instalados en la vía publica, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pudiera incurrir.

p) El ejercicio de la venta ambulante sin autorización.

Artículo 32. Otras infracciones.

Se contempla también la posibilidad de otras infracciones no recogidas en la presente Ordenanza, en las que pueda concurrir el olvido o desprecio del interés público o de la organización municipal por parte del vendedor ambulante, o en las que se integren elementos de dos o más de las infracciones señaladas específicamente.

Artículo 33. Sanciones.

1.–Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas según su gravedad, del siguiente modo:

–Faltas leves:

a) Apercibimiento.

b) Multa de hasta 300,51 €.

–Faltas graves:

a) Multa de hasta 600,01 €.

b) Levantamiento del puesto (accesoria).

c) Suspensión de la licencia de venta durante dos semanas.

–Faltas muy graves:

a) Multa de hasta 3.005,06 €.

b) Revocación de la licencia para el ejercicio de venta ambulante (accesoria).

c) Decomiso de la mercancía (accesoria).

2.–Para graduar las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados, la reincidencia y cualesquiera otras circunstancias que permitan ponderar la debida proporcionalidad entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción.

3.–Sin perjuicio de la responsabilidad exigible al titular de la licencia o concesión, en el supuesto de que, de acuerdo con las normas específicas de la actividad o las condiciones de la licencia o concesión, se contemple la existencia de colaboradores, éstos podrán ser sancionados por las faltas que les sean directamente imputables, conforme a lo establecido en el presente artículo.

4.–En los casos de faltas graves y muy graves, el órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador podrá acordar provisionalmente la suspensión de la licencia o concesión y consecuentemente el cese temporal en la actividad.

5.–La imposición de las sanciones corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio de la posibilidad de desconcentración de competencias y se acordará previa la instrucción del correspondiente expediente.

Artículo 34. Procedimiento sancionador.

No podrá imponerse sanción alguna en materia organizativa, reglamentista, en materia de abastos o mercados, consumo, etc., sin la previa instrucción del correspondiente expediente que se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo.

No obstante, cuando se prevea la desaparición del infractor antes de la tramitación del expediente sancionador, se le puede imponer y ejecutar directamente la sanción a que la infracción diere lugar, sin perjuicio de los recursos que fueran procedentes.

Este supuesto, cuando la falta cometida fuera sancionable con multa, el Alcalde o Concejal delegado podrá ordenar el decomiso de la mercancía para garantizar, en su caso, la multa, previa constancia en acta.

Artículo 35. Decomiso.

En los supuestos de venta ambulante sin autorización, comercio de artículos no autorizados o con infracción de las normas sanitarias pertinentes, se procederá a la intervención cautelar de la mercancía, que quedará en las dependencias municipales a la espera de la resolución del expediente, si no fuera de carácter perecedero, o se distribuirá a centros benéficos o destruirá, según proceda, si fuera perecedera.

En la resolución del expediente se acordará como sanción accesoria el decomiso de la mercancía adulterada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgo para el consumidor.

Artículo 36. Suspensión de actividades.

No tendrá carácter de sanción la suspensión de aquellas actividades que no cuente con la autorización o registros sanitarios preceptivos, hasta tanto no se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad, ni la retirada del mercado precautoria o definitiva de productos o servicios por las mismas razones.

Artículo 37. Prescripción.

Las infracciones a que se refiere la presente Ordenanza prescribirán a los cinco años. El término de la prescripción comenzará a correr desde el día en que se hubiera cometido la infracción. La prescripción se interrumpirá desde el momento en que el procedimiento se dirija contra el presunto infractor.

Caducará la acción para perseguir las infracciones cuando conocida por la Administración la existencia de una infracción y finalizadas las diligencias dirigidas al establecimiento de los hechos hubieran transcurrido seis meses sin que la autoridad competente hubiera ordenado incoar el oportuno procedimiento.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente

de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.– Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

Tercero.– Que se de cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

Cuatro.– Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza íntegra se publiquen en el *Boletín Oficial* de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

Hellín, febrero de 2007.–El Alcalde, Diego García Caro. •2.905•

AYUNTAMIENTO DE MADRIGUERAS

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Madrigueras, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2007, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas para la adquisición mediante concurso, en procedimiento abierto, de suelo para la construcción de un polígono industrial, cuyas características se describen seguidamente:

1.– Objeto del contrato:

Denominación: Adquisición de finca o fincas rústicas, sin cargas o gravámenes en el término municipal de Madrigueras con una superficie de 12 a 15 has, para destinarlo a ampliación del Polígono Industrial

2.– Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

3.– Presupuesto máximo de licitación: 18.000 € euros la hectárea a la baja, precio máximo.

4.– Obtención de documentación en información:

Entidad: Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete).

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, 1.

Tlf: 967 484 017.

Fax: 967 484 001.

5.– Presentación de ofertas:

Fecha límite presentación: En horas de oficina hasta el 26 día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el *B.O.P.*

Documentación a presentar: La determinada en el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

6.– Apertura de ofertas:

Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 13.30 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en el apartado anterior.

7.– Otras informaciones:

El pliego de cláusulas económico-administrativas particulares estará de manifiesto y a disposición de los interesados para su examen en la Secretaría del Ayuntamiento.

8.– Gastos del anuncio:

El importe de la publicación del presente anuncio en el *B.O.P.* será por cuenta del Ayuntamiento.

Contra el pliego de cláusulas económico-administrativas podrán presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio. Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente a la resolución de aquellas.

Madrigueras a 2 de febrero de 2007.–El Alcalde, Juan Daniel Carretero Milla.

•3.101•

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL

ANUNCIO

Por parte de doña Josefa Moratel Reinosa se ha solicitado licencia municipal de apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de discoteca en Ctra. Badajoz-Valencia N-430, p.k. 430 de Ossa de Montiel.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todos aquellas personas que se sientan afectadas de algún modo por la actividad propuesta, puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Ossa de Montiel, 6 de febrero de 2007.–El Alcalde; P. D. La Primera Tte. de Alcalde, (Res. 197/03, de 19-06), Teresa Vitoria Gómez. •3.097•

AYUNTAMIENTO DE LA RODA

ANUNCIO

Don Sixto González García, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Roda, provincia de Albacete.

Hace público:

Primero.– Que, en sesión plenaria celebrada el 27 de noviembre de 2006, se aprobó inicialmente el texto de las ordenanzas fiscales nº 5, 7 y 9, Reguladoras respectivamente del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, de la tasa por distribución domiciliaria de agua potable y recogida de basura; siendo dicho acuerdo publicado en el *B.O.P.* nº 143 de 18 de diciembre de 2006. No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de publicación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ordenanza nº 5 reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se añade al artículo 8 el siguiente texto.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Se reconocen por la presente Ordenanza las siguientes bonificaciones, en aplicación del artículo 103.2 del Real decreto 2/2004 siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación de el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

c) Una bonificación de el 75 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras, en el polígono de "El Salvador I y II", financiadas con subvenciones por parte de la Junta de Comunidades, no gozando de bonificación las restantes. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos a) y b) anteriores.

d) Una bonificación de el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

e) Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

- Ordenanza nº 7 reguladora de la tasa por distribución domiciliaria de agua potable.

Se modifica el artículo 6 con el siguiente texto.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Cuota de servicio:

Doméstico.– 3,1685 €/usu./trim.

Industrial.– 16,2976 €/usu./trim.

Cuota de consumo:

Doméstico e Industrial

1º Bloque: Hasta 21 m³/usu./trim.: 0,2405 ¤/m³

2º Bloque: De 22 a 42 m³/usu./trim.: 0,3678 ¤/m³

3º Bloque: Más de 42 m³/usu./trim.: 0,4950 ¤/m³

Mantenimiento de acometida y contador:

Canon de contador:

Calibre 13 mm. = 0,8660 €/cli./trim.

Calibre 15 mm. = 1,3714 €/cli./trim.

Calibre 20 mm. = 1,6386 €/cli./trim.

Calibre 25 mm. = 2,7210 €/cli./trim.

Calibre 30 mm. = 3,2408 €/cli./trim.

Calibre 40 mm. = 4,5038 €/cli./trim.

Calibre 50 mm. = 6,8062 €/cli./trim.

Mto. acometidas: 0,7651 €/cli./trim.

- Ordenanza nº 9 reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basura.

Se modifica el artículo 6 con el siguiente texto.

Las tarifas a aplicar anualmente serán las siguientes:

Por cada unidad familiar o cabeza de familia que resida en una vivienda destinada a domicilio particular o despacho de profesionales liberales, pagará: 88,56

- Jubilados mayores de 65 años: Reducción general del 25% de la cuota, previa solicitud en los centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

- Pensionistas menores de 65 años: Reducción del 25% de la cuota, previa solicitud del interesado, la cual se solicitará anualmente, e informe de los Servicios Sociales, y siempre que la unidad familiar no disponga de unos ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

- Desempleados mayores de 58 años: Reducción del 25% de la cuota, previa solicitud del interesado, la cual se solicitará anualmente, e informe de los Servicios Sociales, y siempre que la unidad familiar no disponga de unos ingresos anuales superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

- En todos los supuestos la vivienda unifamiliar deberá estar habilitada por el propietario y estará empadronado en dicho domicilio: 66,42

Locales de actividades comerciales, no comprendidos en los apartados de la presente tarifa, pagarán: 137,87

Viviendas unifamiliares habitadas por el propietario, que sea pensionista, con renta inferior al salario mínimo interprofesional pagará el 75% del concepto 1º. Este concepto se podrá aplicar excepcionalmente a desempleados mayores de 58 años previa solicitud de interesado e informe de los Servicios Sociales: 66,39

Locales de actividades industriales, con 10 obreros como máximo no regulados en estas tarifas: 186,15

Locales de actividades industriales, con más de 10 obreros, no comprendidos en la presente tarifa: 372,65

Cafeterías, bares, discotecas, salas de juego: 614,59

Bancos y cajas de ahorro: 614,59

Restaurantes: - Hasta 20 mesas: 480,65

Restaurantes: - De 20 mesas hasta 40: 645,80

Restaurantes: - De 40 mesas hasta 60: 961,05

Restaurantes: - De 60 mesas hasta 80: 1.606,63

Restaurantes: - De 80 mesas en adelante: 1.922,53

Hostales, hospederías y pensiones que no excedan de 10 habitaciones: 315,91

- Idem. Con más de 10 y sin exceder de 20 habitaciones: 480,65

- Idem. Con más de 20 habitaciones: 984,25

Locales no comerciales, ni industriales y almacenes, entendiéndose como tales toda construcción urbana que no esté destinada a industria ni comercio o aparcamientos: 57,74

Paraje de San Isidro: 39,25

Matadero Municipal. (Concesionario del servicio): 1.530,04

Supermercados: Hasta 500 m^2: 627,90

Supermercados: Desde 501 m^2 hasta 1.000 m^2: 1.218,99

Supermercados: Más de 1001 m^2: 1.962,22

Viviendas sociales: Las tasas municipales por recogida de basuras correspondientes al concepto 1º, se aplicarán en mensualidades de doceavas partes incluidas en el recibo de alquiler de las viviendas: 88,56

Segundo.– La Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Tercero.– Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En La Roda a 6 de febrero de 2007.–El Alcalde, ilegible. •3.170•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Resolución Nº 282/07

Primero.– Por sentencia nº 79 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de fecha 5 de julio de 2004, se estima el recurso de apelación interpuesto por don Bernabé Bernabé Palacios, contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Albacete, de 22 de diciembre de 2003, que confirmaba que era ajustada a derecho la resolución de alcaldía nº 333/03 de 21 de febrero de 2003; todo ello relativo a las pruebas celebradas en su día para la cobertura de forma fija de una plaza de Operario de Servicios Múltiples perteneciente a la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

Segundo.– En cumplimiento de la citada sentencia, procede retrotraer las actuaciones del proceso selectivo para la cobertura de forma fija de una plaza de Operario de Servicios Múltiples perteneciente a la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento, a la fase previa al nombramiento del Tribunal calificador.

Por lo expuesto en los apartados precedentes, esta Alcaldía,

Resuelve:

1º) Nombrar un nuevo Tribunal calificador, que en ejecución de la sentencia referida tendrá una composición predominantemente técnica, y que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Don Pedro Antonio Ruiz Santos, Alcalde-Presidente, como titular, y don José Antonio Caballero Losa, Primer Teniente de Alcalde, como suplente.

Vocales:

Doña Esperanza Quintanilla González, Funcionaria de los Servicios Provinciales de Economía y Hacienda de Albacete, como titular, y don Roque Rodríguez Zornoza, Funcionario de la Delegación de Obras Públicas, como suplente, en representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Doña Carmen Martínez Parra, Concejala, como titular, y doña M.ª Paz Sáez Montejano, Concejala, como suplente, en representación del Grupo Socialista del Ayuntamiento.

Don Román Lacoba Martínez, Concejal, como titular, y doña Caridad Martínez Marhuenda, Concejala, como suplente, en representación de la Agrupación Independiente por Villarrobledo.

Don José Vicente García Pellicer, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, como titular, y don Enrique Ortiz Zarco, Albañil, como suplente, en representación del Servicio Municipal.

Don Alfredo Moreno Portillo, Arquitecto, como titular, y don Juan José Sánchez Morcillo, Albañil, como suplente, en representación del Servicio Municipal.

Don Antonio Sevilla Fabuel, Albañil/Capataz, como titular, y don Julián Cañadas Jerez, como suplente, trabajadores del Servicio Municipal.

Don José Angel Olmedo Parra, Electricista y don Anastasio Antón Martínez, Electricista/Capataz, designados por la representación legal de los trabajadores.

Secretario: Don Arturo Mínguez Martínez, como titular y don Nemesio Pérez Ruiz, T.A.G., como suplente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

2º) Que se notifique personalmente a todos los aspirantes que se presentaron a las pruebas para la cobertura de forma fija de una plaza de Operario de Servicios Múltiples perteneciente a la Plantilla de Personal Laboral de este Ayuntamiento el contenido de la presente resolución, que son los siguientes:

Admitidos:

Bernabé Palacios, Bernabé
Campillo Nohales, Javier
Castellanos López, José Carlos
González Navarro, Roberto C.
Jávega Gil, Andrés
Laguía Delicado, Valentín
Mecinas Lozano, Angel
Sánchez-Camacho Olmedo, Vicente

3º) Los citados aspirantes podrán, dentro del plazo de 10 días siguientes a su notificación, promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el referido plazo sin reclamaciones se elevará automáticamente la presente Resolución a definitiva, sin necesidad de nueva notificación.

4º) El comienzo del proceso selectivo será el día 27 de febrero de 2007, a las 10:30 horas, en la Casa Consistorial, sita en la Plaza Ramón y Cajal, 1 de Villarrobledo.

5º) Publíquese, asimismo, la presente Resolución en el *B.O.P.* de Albacete.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Villarrobledo, a 26 de enero de 2007.–P.D. El Primer Teniente de Alcalde (Resolución 1.626/03 de 30-06-03), José Antonio Cabañero Losa. •3.171•

CONSORCIO PROVINCIAL DE CONSUMO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio Provincial de Consumo, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2006, el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, se expone al público en el edificio sede del Consorcio Provincial de Consumo (Paseo de la Cuba, nº 15, 2º Albacete), durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de Provincia, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta General del Consorcio, por los motivos que se indican en el apartado 2 del citado artículo.

En Albacete a 25 de enero de 2007.–El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •2.872•

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "MONTE IBÉRICO"

ANUNCIO

El Pleno de la Mancomunidad «Monte Ibérico», en sesión extraordinaria celebrada en fecha 29/01/2007, adjudicó el contrato de consultoría y asistencia técnica y urbanística cuya convocatoria se publicó en el *B.O.P.* número 141, de 13/12/2006, a la arquitecto técnico doña María Isabel Vizcaíno Gutiérrez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de contratos de la Administraciones Públicas.

En Montealegre del Castillo a 5 de febrero de 2007.–El Presidente, Graciano Calvo Tornero.

•2.921•

• *ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Carmen García Serrano, Secretaria en funciones de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación nº 963/06, interpuesto por doña Juana María Llamas García, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Albacete, siendo recurridos INSS, Maz Matepss Nº 11 y José Luis Rubio González, se ha dictado por esta Sala en fecha 29 de enero de 2007, sentencia nº 136 de 2007, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"*Fallo*: Debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por doña Juana María Llamas García contra el INSS, Mutua Maz y don José Luis Rubio González, a quienes absuelvo de cuantas pretensiones se deducen en su contra, confirmando en todos sus extremos la resolución impugnada."

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral."

En Albacete a 31 de enero de 2007.–La Secretaria, Carmen García Serrano. •2.906•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 34/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Antonio Ruiz Moreno contra la empresa Estructuras Metálicas Metalmancha, S.A.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de auto del Secretario Judicial, doña María Isabel Sánchez Gil.

En Albacete a 6 de febrero de 2007.

Dada cuenta, el anterior escrito de subrogación del Fondo de Garantía Salarial que se unirá al procedimiento ejecución de su razón y;

Dispongo:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quiénes se menciona en los justificantes presentados y por la cuantía que en los mismos se refleja, cuyo importe total asciende a 4.327,2 euros de salarios y otros 10.101,85 euros por indemnizaciones euros.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Notifíquese a las partes y al FGS.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L.).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

La Magistrada, doña Luisa Mª Gómez Garrido.–La Secretaria, Mª Isabel Sánchez Gil.

Siguen las firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Metálicas Metalmancha, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia. En Albacete a 6 de febrero de 2007.–La Secretaria Judicial, Mª Isabel Sánchez Gil.

•3.226•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 777/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Francisco Megías Cuenca, contra las empresas Dylltop, S.L., e Ingecar, S.L., así como contra los administradores concursales, don Francisco Jimeno Rozalén, don Lorenzo David Sánchez Velasco y don José Mercader Villalba; y contra el FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución: "Debo aclarar de oficio la resolución de este Juzgado de fecha 22 de enero de 2007 rectificando el error material sufrido en el cálculo de la indemnización que por despido corresponde al trabajador, quedando redactado el fallo de la resolución que nos ocupa en la siguiente forma:

Fallo: Debo estimar y estimo la demanda formulada por don Francisco Megías Cuenca contra las empresas Dylltop, S.L., e Ingecar, S.L., declaro improcedente el despido de que ha sido objeto, condenando a las empresas demandadas conjunta y solidariamente a que, a su opción, que deberán efectuar, ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, readmitan a don Francisco Megías Cuenca en el mismo puesto que venía desempeñando hasta la fecha del despido con las mismas condiciones o le satisfagan una indemnización cifrada en 27.469,78 euros, condenando en todo caso a las empresas demandadas conjunta y solidariamente a que abonen al actor el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente que se fija en 61,43 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ingecar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 30 de enero de 2007.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•2.389•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 171/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Mutua Universal Mugenat contra la empresa Vitacel, S.L. e INSS y TGSS, subsidiariamente, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete, a treinta y uno de enero de dos mil siete.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Vitacel, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 1.335,32 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Requerir al INSS y a la TGSS, como Responsable Civil Subsidiario, al pago de la cantidad de 1.335,32 € en concepto de principal más 186,94 € en concepto de costas e intereses provisionales, cantidad que deberá ser ingresada, en término de diez días, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Banesto, con el nº 0030/3001/70/0000000000/0039/0000/64/0171/06.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

El/La Magistrado-Juez, Jesús Martínez Almazán.–El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vitacel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 31 de enero de 2007.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•2.557•

Doña María del Carmen García García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 145/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José David Torres Jiménez contra la empresa Comunicación y Telefonía de La Mancha, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete, a treinta de enero de dos mil siete.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Comunicación y Telefonía de La Mancha, S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 3.165,39 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

El Magistrado-Juez, don Jesús Martínez Almazán; la Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comunicación y Telefonía de La Mancha S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 30 de enero de 2007.–La Secretaria Judicial, María del Carmen García García.

•2.550•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE BARCELONA

EDICTO

Procedimiento reclamación de cantidad 756/2006.

Parte actora: Mónica Carmona García.

Parte demandada: Solun Car, S.L., Livadia, S.L., Hilo Fino, S.L., José Joaquín Cid Cruz, Alejandro Nicolás Roldán y Bocafina, S.L.

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 17 de noviembre de 2006 en autos instruido por este Juzgado de lo Social a instancia de Mónica Carmona García contra Solun Car, S.L., Livadia, S.L., Hilo Fino, S.L., José Joaquín Cid Cruz, Alejandro Nicolás Roldán y Bocafina, S.L. en reclamación de reclamación de cantidad seguido con el número 756/2006 se cita a la mencionada empresa Bocafina, S.L. y a don José Joaquín Cid Cruz, y a don Alejandro Nicolás Roldán de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 2 de abril de 2007 a las 10:35 horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el Juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el Juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

En Barcelona a 22 de enero de 2007.–La Secretaria Judicial, Mercedes Llopis Lucas.

•2.385•

PRECIOS
* Suscripción anual: ..... 83,01 €
* Suscripción semestral: 44,27 €
* Suscripción trimestral: 27,68 €
* Número del día: ..... 0,78 €
* Número atrasado: ..... 1,00 €
El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
Tarifa ordinaria, 0,043 €; tarifa urgente, 0,086 €
* Por cada gráfico a insertar:
1/4 página: Tarifa ordinaria, 66,40 €; tarifa urgente, 132,79 €
1/2 página: Tarifa ordinaria, 132,79 €; tarifa urgente, 265,58 €
1 página: Tarifa ordinaria, 265,58 €; tarifa urgente, 531,16 €
* Inserciones con características técnicas especiales:
Recargo del 100%.
* Tarifa mínima de publicación, 60,88 €
IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE
C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
Tfno: 967 52 30 62
Fax: 967 21 77 26
e-mail: boletin@dipualba.es
http://www.dipualba.es/bop

PAPEL RECICLADO ECOLÓGICO

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958